



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

TERCER INFORME

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS RELACIONADOS CON
LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

ENERO 2005

Contenido

Presentación	7
1. Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados	11
1.1 Sistematización de la información efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)	13
1.2 Sistematización de la información analizada por la Fiscalía Especial	15
2. Programa de atención a delitos relacionados con homicidios	19
2.1 Resultados	28
2.1.1 Observaciones generales a los procesos o causas penales y procedimientos seguidos en contra de menores infractores	30
2.1.2 Observaciones generales a las averiguaciones previas	63
2.1.3 Observaciones especiales a las causas o procesos penales, procedimientos en contra de menores y averiguaciones previas relacionadas con los homicidios de mujeres de Ciudad Juárez	66
2.1.4 Casos de atracción federal	70
2.1.5 Casos de colaboración con autoridades del fuero común en la investigación de homicidios de mujeres	71
2.1.6 Análisis de posibles responsabilidades de servidores públicos	73
2.1.7 Últimos casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, reportados por la Procuraduría Estatal que han contado con el apoyo de la Fiscalía Especial	80
2.1.8 Avance de averiguaciones previas originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua	85

3. Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas	87
3.1 Actividades de recopilación de información sobre mujeres desaparecidas	88
3.2 Base Única de Datos de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua	91
4. Programa de atención a víctimas	93
4.1 Banco de Datos en Genética Forense	97
4.2 Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito	102
4.3 Fondo económico para indemnizar a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua	103
5. Otras actividades de la Fiscalía Especial	105

Presentación

Este **TERCER INFORME** de la *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua*, da cuenta de los resultados obtenidos durante los meses octubre de 2004 a enero de 2005. Evidentemente, tal y como se ha señalado en los pasados informes, estos resultados son producto del esfuerzo de toda la Procuraduría General de la República, puesto que sin el involucramiento profesional y la cooperación de las distintas áreas de la misma, sería imposible haber conseguido lo que hasta la fecha se ha logrado: ir develando paulatinamente, y con pruebas objetivas, el cuadro jurídico-penal al que efectivamente corresponden los casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para tales efectos y siguiendo la misma metodología que los dos anteriores informes, esta Fiscalía Especial presenta a la opinión pública lo conseguido en cada uno de los cuatro programas de trabajo que conforman su quehacer cotidiano, a saber:

En el **Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados** se detallan los resultados que derivan del análisis de más del 70% de los expedientes que obran en poder de la Procuraduría General de la República, a través del sistema *RAID (Real-time Analytic Intelligence Data)*, así como su ingreso a la base única de datos con la que se está conformando un archivo sistematizado de toda la información que ha sido objeto de estudio de esta Fiscalía.

Respecto del **Programa de atención a delitos relacionados con homicidios** se explicitan los resultados obtenidos del análisis riguroso de **50 nuevos expedientes** (28 procesos o causas penales y 22 averiguaciones previas), los que sumados a los 155 de los que se dio cuenta en los dos informes anteriores, hacen ya un **total de 205**. Es decir, que a un año de iniciados los trabajos de esta Fiscalía, se ha revisado más del 70% de los 279 expedientes que obran en poder de la PGR, del total de 323 reportados por las autoridades del Estado de Chihuahua hasta el 12 de enero de 2005.

Hay aspectos dignos de destacar de los que este informe da cuenta a través del **Programa** en comento, como es el hecho de que se comienza a dibujar con detalle el número de casos de homicidios de mujeres que efectivamente corresponden al patrón o modelo conductual para el que fue creada la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado

de Chihuahua, discriminando aquellos casos de homicidio, o incluso de otros delitos, que estaban siendo estudiados en dicha Fiscalía y que obedecieron a causas como la imprudencia, los accidentes o riñas entre particulares, y hasta casos de ultrajes a la moral pública o parricidio que, sin razón alguna, fueron sumándose, creando una cifra de homicidios que, como estos informes están evidenciando, nada tienen que ver con el fenómeno criminal en estudio. Así las cosas, el análisis científico-jurídico de 205 expedientes arroja que de los 233 homicidios ahí documentados, exclusivamente 84 corresponden al referido patrón conductual objeto de las investigaciones de la Fiscalía antes señalada.

En el desarrollo de los resultados del **Programa** en comento, se hacen las observaciones jurídicas respecto del análisis de los 50 expedientes referidos; la situación de los casos que fueron objeto de atracción por parte de la PGR; el estado que guardan los casos de colaboración con las autoridades del fuero común; así como una breve descripción de los últimos homicidios de mujeres acaecidos en Ciudad Juárez, Chihuahua y el avance de las averiguaciones previas originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Al igual que en los dos previos informes, se dedica un apartado especial al análisis de posibles responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron en la integración de las averiguaciones previas que han sido objeto de estudio de esta Fiscalía Especial.

Cabe señalar, que este **TERCER INFORME**, como los dos anteriores, se conforma por varios anexos que son remitidos a las autoridades estatales, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. A la fecha, los tres informes han producido **45 tomos de anexos**, los cuales, tomadas las providencias que en materia de secrecía impone la ley, serán hechos públicos una vez concluido el trabajo de esta Fiscalía Especial.

En **Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas** ha permitido hasta la fecha dar con el paradero de 8 mujeres vivas de aquellas que se daban como desaparecidas. En los apartados correspondientes a este **Programa** se alude a los resultados en materia de recopilación de información y búsqueda de los 33 casos aún por resolver, así como el avance de la Base Única de Datos que para tales efectos esta Fiscalía Especial conforma.

En lo que hace al **Programa de atención a víctimas**, los resultados son muy positivos, pues finalmente ha quedado conformado el **FONDO ECONÓMICO PARA INDEMNIZAR A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES**, con el cual pretende hacerse de algún modo justicia a quienes han padecido la falta de un ser querido como producto de los homicidios referidos. En este **Programa** están contenidos también los esfuerzos en la constitución del Banco de Datos en Genética Forense a cargo de esta Fiscalía Especial y la Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito. Los resultados obtenidos en ambos rubros se detallan en las páginas siguientes y demuestran el respectivo avance.

Finalmente, el último apartado de este documento se ocupa de informar de otras actividades desarrolladas por esta Fiscalía Especial en el período del que se da cuenta.

31 de enero de 2005.

1. Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados

Desde la creación de esta Fiscalía Especial y en el **PRIMER Y SEGUNDO INFORMES** de la misma, se ratificó la intención de que, por razones metodológicas, uno de los primeros objetivos a cumplirse era lograr la mayor precisión posible en la información acerca de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez. Así las cosas, uno de los cuatro programas desarrollados por la Fiscalía es el relativo a la **sistematización de la información**.

En efecto, ese señalado programa busca dar claridad y transparencia a los datos aportados por los actores involucrados directa o indirectamente en este tema, en virtud de que sólo a través de la información analizada y verificada, podrá hacerse un diagnóstico objetivo de las dimensiones y el alcance de la problemática en cuestión. Es por ello que, como se señaló en los informes previos, esta Fiscalía Especial corrobora ministerialmente toda la información que recibe y más tarde presenta a la opinión pública; información que se obtiene de autoridades, organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

El **Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados**, está dando como resultado la conformación de una base de datos que sistematiza y da cuenta de los siguientes productos:

- **Número de casos de homicidios de mujeres.**
- **Número total de expedientes.**
- **Número de averiguaciones previas:**
 - *en trámite;*
 - *con determinación de ejercicio de la acción penal;*
 - *con determinación de archivo por no ejercicio de la acción penal;*
 - *con determinación de archivo por reserva, y*
 - *con determinación de incompetencia.*
- **Número de causas penales:**
 - *procesos en trámite, y*
 - *sentencias ejecutoriadas.*
- **Número de procedimientos seguidos ante la autoridad tutelar.**

- **Número de mandamientos judiciales cumplidos y pendientes de cumplir.**
- **Número de mujeres muertas:**
 - *identificadas, y*
 - *no identificadas.*
- **Número de personas que fueron sujetas a proceso:**
 - *procesadas;*
 - *sentenciadas:*
condenadas o
absueltas.
- **Número de personas que se encuentran a disposición de la autoridad en materia de readaptación social.**
- **Número de personas que se encuentran compurgando pena de prisión y las que ya la compurgaron.**

Es importante decir, que durante el periodo que se informa, octubre de 2004 a enero de 2005, se obtuvieron datos de las fuentes que enseguida se enumeran:

- *Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua;*
- *Juzgados Penales del Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua;*
- *Juzgados Penales del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua;*
- *Subprocuraduría de Justicia, Zona Norte;*
- *Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; y,*
- *Tribunal para Menores.*

Así las cosas, a la fecha de este reporte, ha sido posible capturar y sistematizar la información de **269** de los **279 expedientes** que, en copias certificadas, están en poder de esta Fiscalía Especial. Una vez que se haya compilado y organizado la información de la totalidad de los expedientes de los casos de homicidio, se podrán obtener estadísticas que permitirán una comprensión mayor del fenómeno que rodea a los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

1.1 Sistematización de la información efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)

En los dos primeros informes de esta Fiscalía, se señaló que desde mediados de 2003, por instrucciones del Procurador General de la República, y gracias a la colaboración de las autoridades del Estado de Chihuahua, se obtuvieron las primeras copias de los expedientes de los casos de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez. Tales expedientes, conformados tanto por averiguaciones previas como por causas penales, fueron remitidos al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)** de la Procuraduría General de la República, para su sistematización.

Esta sistematización constituye la primera fase de la metodología de análisis aplicada a los expedientes, la cual se hace, como oportunamente se refirió, introduciendo la información previamente clasificada y analizada al programa de cómputo denominado «*Real-time Analytic Intelligence Database*» (RAID). Esta primera fase permite obtener datos muy específicos sobre posibles vínculos delincuenciales entre la totalidad de los casos de homicidio. Es decir, que con los resultados de dicho programa se orienta y ofrecen líneas de investigación a los agentes del Ministerio Público, así como al grupo de expertos que conocen de los expedientes para determinar las causas de los delitos y su posible serialidad, entre otros datos fundamentales.

A la fecha de este **TERCER INFORME**, la información remitida al CENAPI está conformada con **279 expedientes**, integrados en **358 tomos**, compuestos a su vez de **63,315 fojas** distribuidas de la siguiente manera:

- Una averiguación previa, la cual se integra por **42 tomos** y **3 anexos** con un total de **19,156 fojas** por delitos del fuero federal, de las cuales se han analizado hasta el momento **13,154 fojas**, invirtiendo un total de **4,878 horas/hombre**.
- **115** averiguaciones previas por delitos del fuero común integradas en **117 Tomos**, con un total de **14,046 fojas**, de las cuales **12,577** han sido sistematizadas, invirtiendo un total de **6,101 horas/hombre**.
- **163** causas penales integradas en **196 tomos**, con un total de

30,113 fojas, de las cuales **19,233** han sido sistematizadas y analizadas, con un total de **10,455** horas/hombre.

Así, el porcentaje de avance de sistematización es de **71.06%**, invirtiendo a la fecha de este **INFORME**, un total de **21,434** horas/hombre.

Este proceso de sistematización ha permitido contar hasta el momento, y entre otros, con los siguientes datos aplicables a la investigación de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a saber:

- **9,257 biografías.**
- **2,920 domicilios.**
- **3,913 números telefónicos.**
- **301 vehículos.**
- **45 armas.**
- **18 cuentas bancarias.**
- **433 eventos.**

La sistematización de los expedientes respectivos analizados por el CENAPI arroja las cifras siguientes:

CIFRAS DE EXPEDIENTES SOBRE HOMICIDIOS DE MUJERES VERIFICADAS POR CENAPI AL 31 DE ENERO DE 2005		
Expedientes de homicidios en copias certificadas	279	100%
Causas penales • (5 casos en el Tribunal para Menores Infractores)	163	58.42 %
Averiguaciones previas • 115 del fuero común • 1 del fuero federal	116	41.58 %
Totales	279	100%

1.2 Sistematización de la información analizada por la Fiscalía Especial

Durante el periodo que se informa, esta Fiscalía Especial ha continuado recibiendo de su homóloga de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, la información relativa a los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez. Es así, que hasta el 7 de abril de 2004, la citada autoridad local informó, oficialmente, que en sus registros obraban reportados 307 expedientes de homicidios, de los cuales 175 eran causas penales y 108 expedientes que se hallaban en etapa de averiguación previa, 12 de los cuales se habían remitido al Tribunal para Menores y 12 al archivo, por tratarse de casos de homicidio/suicidio.

En este mismo marco de coordinación existente entre autoridades, el Ministerio Público del fuero común dio a conocer, con fecha 18 de agosto de 2004, mediante anexo estadístico actualizado por la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, que se tienen contabilizados un total de 315 expedientes, de los cuales 112 corresponden a averiguaciones previas en trámite, 15 enviados al Tribunal para Menores y 13 para archivo (que derivaron de casos de homicidio/suicidio) y 175 corresponden a causas penales.

Del mismo modo, mediante oficio número FMAHMCJ/060/05 de fecha 12 de enero de 2005, la Fiscalía Mixta para la Atención de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, actualizó las cifras anteriores de la siguiente manera:

CIFRAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES OCURRIDOS EN CIUDAD JUÁREZ, REPORTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.		
Total de casos de homicidios reportados 323 14 casos de homicidios/suicidios fueron remitidos, según ordena la ley, al archivo.	323 14	100% 4%
Averiguaciones previas en trámite	119	37%
Procesos o causas penales <ul style="list-style-type: none"> • 175 causas penales. • 15 casos que fueron remitidos al Tribunal para Menores. 	190	59%

¹ La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, clasifica de esta forma los casos en los que, **después de haber dado muerte a la víctima, el victimario se priva de la vida**. En tales supuestos, la ley determina que el expediente sea remitido al archivo, lo anterior al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 82 del Código Penal del Estado de Chihuahua, el cual, en su parte conducente, señala: <<La muerte del inculcado extingue la acción penal...>>. Sin embargo, para los efectos de análisis de esta Fiscalía Especial estos casos son estudiados con la misma metodología que el resto y debidamente contabilizados.

De la misma información, también se desprende que, dentro de dichos expedientes, a la fecha existe, según la Fiscalía Especial del fuero común, **un total de 349 víctimas del sexo femenino; habiéndose determinado 230 de estos casos y encontrándose 119 en fase de investigación.** Cifras estas que se expresan en el siguiente cuadro.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CIFRAS SOBRE VÍCTIMAS, CASOS RESUELTOS Y EN CURSO DE INVESTIGACIÓN		
Víctimas del sexo femenino	349	100%
Homicidios resueltos	230	65.90%
Homicidios en investigación	119	34.10%
Totales	340	100%

Respecto de tales expedientes esta Fiscalía Especial se ha dado a la tarea de recabar físicamente copias certificadas de cada uno de ellos, actuando del mismo modo que en los casos reportados en los informes anteriores.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES OCURRIDOS EN CIUDAD JUÁREZ, REPORTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LOS INFORMES DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.				
CONCEPTO	1ER INFORME	2DO INFORME	3ER INFORME	VARIACIÓN
Casos de homicidios reportados	307 (Se incluyen 12 casos de homicidio en los que el responsable se suicidó)	315 (Se incluyen 13 casos de homicidio en los que el responsable se suicidó)	323 (Se incluyen 14 casos de homicidio en los que el responsable se suicidó)	+8 2.53%
Averiguaciones previas en trámite	108	112	119	+7 6.25%
Procesos o causas penales	187	187	190	+3
• Causas penales	175	175	178	1.71%
• Casos remitidos al Tribunal para Menores	12	12	12	0.00%
Víctimas del sexo femenino	332	340	349	+9 2.64%
Homicidios resueltos (Casos determinados por la PGJECH)	218	221	230	+9 4.07%
Homicidios en investigación (Número de víctimas del sexo femenino objeto de averiguaciones previas en trámite)	114	119	119	+0 0.00%

Desde el **PRIMER INFORME** se señaló que esta Fiscalía Especial, dado el volumen y extrema complejidad de la organización de la información objeto de estudio, se comprometió a dar cuenta, tanto a la sociedad en general, como a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisionada del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y a los organismos internacionales que han conocido de estos casos, de por lo menos 50 expedientes cada 4 meses.

Gracias al esfuerzo del personal de esta Fiscalía Especial y al apoyo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, en este **TERCER INFORME**, sin menoscabo del rigor metodológico que ha caracterizado a los dos informes anteriores, se han analizado **50 nuevos expedientes**, que sumados a los **155 reportados** arroja **un total de 205**, lo cual implica que de las copias de los expedientes de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez en poder de la Procuraduría General de la República (CENAPI y Fiscalía Especial), se ha analizado el **63.46%** del universo de homicidios reportados por las autoridades del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se expresa de manera gráfica en el siguiente cuadro:

Expedientes analizados por la FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA				
Concepto	Primer Informe	Segundo Informe	Tercer Informe	Totales
Copias certificadas en poder de la Procuraduría General de la República	271	278	279	100%
Procesos o causas penales	21	55	28	104 37%
Averiguaciones previas	29	50	22	101 36%
Expedientes analizados	50	105	50	205 73%

2. Programa de atención a delitos relacionados con homicidios

El programa de referencia tiene, según se señaló con puntualidad en los informes anteriores, tres objetivos específicos, a saber:

- ***Determinar, con relación a los casos de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, sucedidos en el periodo que corre de 1993 a la fecha, cuáles, a más de aquellos ya atraídos por la Procuraduría General de la República, resultan ser de competencia del Ministerio Público de la Federación, sea por delincuencia organizada y/o delitos conexos, procediendo, según corresponda, a la atracción e integración de la averiguación previa respectiva.***
- ***Analizar desde el punto de vista técnico-jurídico los expedientes de las averiguaciones previas sobre homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, que sean de exclusiva competencia de la autoridad local, a fin de colaborar con ésta en la determinación de las posibles líneas de investigación y diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos.***
- ***De igual modo, estudiar los casos de posibles responsabilidades tanto de índole administrativa como penal de los servidores públicos que intervinieron en los asuntos referidos, a efecto de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.***

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriores, se sometieron al análisis de la Fiscalía Especial durante el periodo que comprende este Informe, esto es, de octubre de 2004 a enero de 2005, los 50 expedientes ya referidos en el capítulo anterior.

Los 50 **expedientes** en mención, se han clasificado de la siguiente manera:

- 1. Averiguaciones previas en donde se encuentran identificadas las víctimas;***
- 2. Procesos o causas penales que se instruyeron por homicidios cometidos en agravio de mujeres; y***
- 3. Procedimientos en contra de menores.***

El siguiente cuadro clarifica de mejor manera lo anterior:

EXPEDIENTES ANALIZADOS POR LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA DE OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	
Procesos o causas penales	23
Procedimientos en contra de menores	5
Averiguaciones previas (Todas las víctimas han sido identificadas)	22
Totales	50

Del mismo modo que a los 155 expedientes estudiados y de los que se dio cuenta en los informes anteriores, a los 50 que ocupan este **TERCER INFORME** se aplicó la siguiente **metodología**, misma que implica cubrir paralelamente las **dos fases** que a continuación se explicitan:

La **primera** consiste en **clasificar y analizar toda la información contenida en los expedientes**, ordenando ésta de manera tal que pueda correlacionarse, de ser el caso, con cualquier otro dato obtenido del resto de los expedientes (nombres, domicilios, referencias personales, armas empleadas, fechas, etcétera).

La **segunda** consiste en llevar a cabo, con los resultados que arrojó la primera fase, un análisis estrictamente técnico-jurídico, aplicando al efecto dos tipos específicos de análisis:

- a) El referido a verificar la **correcta integración de una averiguación previa para casos de homicidios**, considerando al efecto tanto las diligencias necesarias para la investigación criminal que de suyo debe llevar a cabo el Ministerio Público, como aquéllas que deberán realizar sus auxiliares, a saber, policía judicial y peritos; y,
- b) El referido al **análisis de las posibles responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos en la integración de la indagatoria o la atención del proceso correspondiente**. El objetivo de este análisis no es otro que auxiliar a la autoridad local para hacer de su conocimiento la existencia de posibles responsabilidades penales y/o administrativas.

La primera fase de análisis correspondió, según se ha mencionado en los informes anteriores, al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)**. Ésta consiste en clasificar la información contenida en la totalidad de los expedientes para ser incorporada a la base de datos que se creó con base en el programa «*Real-time Analytic Intelligence Database*».

El análisis realizado a los 50 expedientes de este **TERCER INFORME**, fue revizado por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y de las posibles irregularidades encontradas se hizo del conocimiento a la Visitaduría General de la misma Institución. **Cabe destacar que dichas posibles irregularidades resultan ser menores a las de los casos analizados en los anteriores informes;** además, de las 22 averiguaciones previas revisadas, en **5** la integración fue realizada conforme a Derecho por lo que no se encontró ninguna posible irregularidad.

La metodología aplicada para determinar las posibles responsabilidades ha consistido en identificar, por principio, qué expedientes habían sido ya consignados ante las autoridades jurisdiccionales, sometiendo a proceso penal a probables responsables de los homicidios o bien ponerlos a disposición del Consejo Titular cuando los sujetos activos son menores de edad; dichos expedientes se clasificaron como **causas o procesos penales**. Asimismo, se encontraron **5** casos en que estuvieron involucrados menores de edad, cuyos expedientes fueron resueltos por el Consejo Municipal de Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua, los cuales se clasificaron como **procedimientos**. De igual manera, se identificaron casos de homicidio que, como **averiguaciones previas** en trámite, se hallan en la fase de investigación o perfeccionamiento.

De todos los expedientes que se encuentran en la etapa de averiguación previa, se han elaborado **carpetas** que contienen el **análisis específico de cada uno de ellos y de las posibles responsabilidades en que pudieron haber incurrido los servidores públicos encargados de su perfeccionamiento**. Estas carpetas forman parte integrante de este **INFORME** en calidad de **ANEXO C** y juntos se remitirán a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisionada del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres en Ciudad Juárez.

Los anexos no podrán hacerse públicos en este momento, toda vez que, por una parte, para llevar a cabo la investigación de los casos en

curso, se sugieren a las autoridades locales hipótesis de investigación pendientes por agotar, las diligencias necesarias para ello, así como la práctica de diversos peritajes; todo lo cual demanda se mantenga la correspondiente secrecía.

Esta Fiscalía Especial, al igual que en los informes anteriores, hace puntuales señalamientos en cada uno de los casos de posibles responsabilidades, en que por acción u omisión pudieron haber incurrido los servidores públicos que ahí intervinieron. En tal virtud, se dará a conocer formalmente a las autoridades competentes dichas conductas, para que éstas finquen, de proceder, las responsabilidades correspondientes. Huelga decir que esta información posee carácter confidencial para asegurar la aplicación de las responsabilidades respectivas, así como para que se respete la presunción de inocencia que debe hacerse valer en favor de los implicados.

*Siguiendo el modelo de los informes anteriores, en este **TERCERO** se destina un apartado especial en el que se resumen los resultados obtenidos del análisis, tanto de las causas o procesos penales y procedimientos contra menores, así como de las averiguaciones previas respectivas.*

Esta Fiscalía Especial ha entrado, de nueva cuenta, al análisis de las posibles responsabilidades administrativas o penales en las que pudieran haber incurrido los servidores públicos encargados, en sus diversas fases, de la integración de las averiguaciones previas o su seguimiento ante los tribunales competentes, tomando como base las siguientes normas que regulan, respectivamente, las facultades de la Fiscalía Especial para colaborar en el estudio de los expedientes relacionados con los homicidios de mérito, y las sanciones administrativas y/o penales aplicables a estos casos:

- CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2003;
- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003;
- ACUERDO NÚMERO A/003/04 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ,

CHIHUAHUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2004. Por dicho Acuerdo, la Fiscalía quedó adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República;

- El artículo 2, apartado «A», fracciones II, III y V, de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, así como por lo dispuesto en el artículo 23 en la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y lo señalado en el artículo 134, fracción III, relacionado específicamente con el tipo penal de *abuso de autoridad*, previsto dentro del TÍTULO SEGUNDO, denominado DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO XI, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA del Código Penal para el Estado de Chihuahua.

Los resultados de los trabajos llevados a cabo por esta Fiscalía Especial en el periodo octubre de 2004 a enero de 2005, permitieron analizar, según ya se explicó, 50 expedientes. Debe hacerse hincapié en que el objetivo de presentar informes parciales no es otro que hacer posible una colaboración eficiente y ágil con las autoridades del Estado de Chihuahua, en cuyo auxilio se llevan a cabo los trabajos de esta Fiscalía Especial, a efecto de concretar de manera puntual lo siguiente:

1.- La adopción de las determinaciones jurídicas inmediatas en favor de la procuración de justicia, complementando la investigación de los casos de homicidio por parte de la autoridad local para integrar debidamente las averiguaciones previas y lograr la consignación de los probables responsables ante el órgano jurisdiccional;

2.- Que las autoridades del Estado de Chihuahua, finquen las responsabilidades de los servidores públicos que han intervenido a lo largo de más de 10 años en estos casos, y cuya conducta incorrecta o negligente, o de plano omisiva, han propiciado impunidad. Que adopten, al efecto, las medidas cautelares que resulten menester para evitar que, de proceder las responsabilidades correspondientes, los servidores públicos implicados se evadan de la acción de la justicia; y

3.- La atracción, por parte de la Procuraduría General de la República, de aquellas averiguaciones previas cuyos delitos tengan conexidad con delitos federales o se encuadren en hechos de delincuencia organizada, a efecto de proceder de inmediato a su perfeccionamiento.

De manera consistente con la metodología de los informes anteriores, en los **22 expedientes de averiguaciones previas** de este tercer paquete, se aplicaron los criterios que adelante se enlistan para alcanzar una homologación en el procedimiento de sistematización de la información, y poder sugerir así las actuaciones o diligencias que sería menester llevar a cabo para perfeccionar las indagatorias de mérito. Los criterios referidos son:

1. **NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.**
2. **NOMBRE DE LA VÍCTIMA**, en los casos en que se encuentre identificada ésta. En las averiguaciones previas en las que aún no ha sido identificado el cuerpo o los restos, se señala el número de registro asignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
3. Una **DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y RESUMIDA DEL EVENTO**, en el que se indica la fecha del hallazgo y las condiciones del mismo.
4. El **NÚMERO DE FOJAS** que integran el expediente.
5. Los **DATOS GENERALES** en aquellos casos en que se encuentra identificada la víctima, como son: nombre completo, domicilio, edad, actividad y lugar en donde se desempeñaba ésta, así como sus familiares más cercanos.
6. **MEDIA FILIACIÓN**, cuando las condiciones en que fue encontrado el cuerpo de la víctima lo permitan.
7. La **BATERÍA DE LOS DICTÁMENES PERICIALES QUE POR PROCEDIMIENTO DEBIERON HABERSE PRACTICADO, ENTRATÁNDOSE DE UNA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO**. Dicha batería presenta el resultado y conclusión del dictamen según corresponda, señalando la fecha en que se emitió o debió emitirse y el nombre del perito responsable del mismo.

De igual forma, **SE ESTABLECE EL DICTAMEN QUE PROCEDÍA EFECTUARSE Y QUE, SIN EMBARGO, NO CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE**, bien porque pudo no haber sido solicitado por el agente del Ministerio Público investigador, o bien porque inclusive habiéndose solicitado por aquél, no exista constancia de que se haya efectuado y agregado a las actuaciones.

También se hace el **SEÑALAMIENTO DE LA NO PROCEDENCIA DE**

DETERMINADO DICTAMEN, bien porque del curso de las propias diligencias se deduce que no es necesaria su práctica, o porque por las condiciones en que se encontró el cuerpo o los restos de la víctima, tornan imposible la realización de dicho dictamen.

8. Una **BITÁCORA PORMENORIZADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL**, según sea el caso, en donde se ubica de manera ordenada, y de forma cronológica, las actuaciones de aquéllas, señalando incluso el número de foja donde se encuentra la diligencia correspondiente, misma que se describe de manera sucinta.
9. El **NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE MANERA DIRECTA PARTICIPARON EN EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES**.
10. Un **RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS CASOS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**.

Cabe señalar que, en algunos casos, la CNDH no desarrolló fichas de análisis al carecer de copia de los expedientes respectivos.

11. Las **OBSERVACIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE A CADA UNO EN LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS**, en las cuales se señalan las omisiones o insuficiencias que presentan los expedientes referidos, atento a los razonamientos que en cada caso se explican.
12. El **ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN ELEMENTOS PARA PLANTEAR ÉSTAS Y LA PROPUESTA DE LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN PRACTICARSE DE MANERA INMEDIATA**.
13. El punto de vista técnico-jurídico que incluye el estado procedimental del asunto; un resumen de las observaciones señaladas en los apartados anteriores; los elementos sobresalientes que dentro de la investigación deben ser considerados para establecer posibles hipótesis de investigación; una prospectiva en cuanto a la factibilidad de determinar el modo, oportunidad y móvil del homicidio, a fin de estar en condiciones de establecer la identidad del probable responsable y, finalmente, en aquellos casos que existan elementos probatorios que puedan hacer se surta la

competencia federal, proceder a la atracción de los mismos.

14. De igual forma, el análisis que se presenta se hizo del conocimiento del Órgano de Vigilancia de la Procuraduría General de la República, es decir, la Visitaduría General. Dicho análisis **concluye con las posibles responsabilidades en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que conocieron de las investigaciones y los cuales, ya sea por una actuación indebida o por una omisión en el deber de actuar, que la ley les impone hasta el último día de su encargo, pudieron haber violentado diversas disposiciones legales.**

Es necesario destacar que, como consecuencia de las deficiencias a las que se alude en el párrafo anterior, existen averiguaciones previas en las cuales será prácticamente imposible la resolución de los homicidios materia de dichas indagatorias. Sin embargo, se reitera la convicción del Gobierno Federal de evitar la impunidad, ratificando, asimismo, su compromiso inalterable de seguir cooperando y colaborando, a través de la Procuraduría General de la República con las autoridades locales para solucionar el mayor número de casos posibles; lo anterior, con absoluto respeto a la soberanía del Estado de Chihuahua.

Por lo que respecta a los **28 expedientes que contienen 23 causas o procesos penales y 5 procedimientos contra menores infractores**, con el propósito de alcanzar también una homologación en el análisis de las actuaciones jurisdiccionales ahí contenidas, se aplicaron los siguientes criterios de clasificación:

- A) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE MENORES, PROCESO O CAUSA PENAL.**
- B) NOMBRE DE LA VÍCTIMA, DE CONTARSE CON ÉSTE.**
- C) NOMBRE DEL PROCESADO O SENTENCIADO, O MENOR INFRACTOR INVOLUCRADO.¹**
- D) Una DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y RESUMIDA DEL EVENTO, en el que se especifica modo y condiciones en que se produjo el delito.**
- E) Una BITÁCORA PORMENORIZADA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA O LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O TRIBUNAL PARA MENORES,**

según sea el caso.

- F) El NOMBRE Y CARGO DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, TRIBUNAL PARA MENORES Y MINISTERIALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.**
- G) Un RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LOS CASOS DE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

Cabe señalar, también aquí, que en algunos casos la CNDH, no desarrolló fichas de análisis por no contar con copia de los expedientes respectivos.

- H) Las OBSERVACIONES QUE LA PGR FORMULA RESPECTO DE LOS ALCANCES Y ASPECTOS QUE EN SU CRITERIO SON RELEVANTES EN CADA EXPEDIENTE.**
- I) Una OPINIÓN TÉCNICO-JURÍDICA** relativa al estado procesal que guarda el expediente y las circunstancias especiales, de existir, que en éste se dieron.

De ser el caso, **se plasman las probables responsabilidades en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que actuaron en el expediente respectivo.**

En el siguiente inciso se presentan, de forma sucinta, los resultados obtenidos en este **TERCER INFORME**, del análisis de los **50 expedientes** que fueron objeto del trabajo de la Fiscalía Especial en los meses de octubre de 2004 a enero de 2005.

2.1 Resultados

Respecto de los **50** expedientes analizados por esta Fiscalía Especial, con base en las copias certificadas que de los mismos remitiera la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se constató la existencia de **22 averiguaciones previas, 23 procesos o causas penales y 5 procedimientos en contra de menores**, los cuales se agruparon y sistematizaron del modo y manera que enseguida se muestra:

Indagatorias	Casos
<i>Averiguaciones previas en donde se encuentran identificadas las víctimas.</i>	22
<i>Procesos o causas penales que se siguieron con motivo de homicidios cometidos en agravio de mujeres.</i>	23
<i>Procedimientos en contra de mujeres relacionados con homicidios de mujeres.</i>	5
TOTAL	50

Averiguaciones previas con víctimas identificadas					
No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 8520/94-0503	9.-	A.P. 02922/99-1102	17.-	A.P. 7400/2002-1501
2.-	A.P. 14718/94-0603	10.-	A.P. 27328/00-1501	18.-	A.P. 31466/02-1501
3.-	A.P. 22024/95-1102	11.-	A.P. 29289/01-1501	19.-	A.P. 31572/02-0502
4.-	A.P. 6098/97-1101	12.-	A.P. 31/01-1501	20.-	A.P. 10135/02-1501
5.-	A.P. 24855/97-1101	13.-	A.P. 32469/01-1501	21.-	A.P. 19157/03-1104
6.-	A.P. 9036/98-1104	14.-	A.P. 11283/01-1501	22.-	A.P. 3553/03-1501
7.-	A.P. 8139/98-1101	15.-	A.P. 4324/2001-1501		
8.-	A.P. 26950/99-1103	16.-	A.P. 1959/02-1501		

Causas o procesos penales y procedimientos en contra de menores

No.	Proceso penal	No.	Proceso penal	No.	Proceso penal	No.	Proceso penal
1.-	66/96	8.-	95/98	15.-	382/01	22.-	121/03
2.-	222/96	9.-	284/98	16.-	32/02	23.-	193/03
3.-	321/96	10.-	438/98	17.-	221/02	1.-	395/95 y/ó 395/04-B
4.-	362/96	11.-	195/99	18.-	227/02	2.-	85/96 y/ó 85/98-B
5.-	25/97	12.-	358/00	19.-	319/02	3.-	395/98
6.-	199/97-III	13.-	166/01	20.-	337/02	4.-	2225/99 y/ó 2375/03-B
7.-	287/97	14.-	364/01	21.-	413/02	5.-	1458/01 y/ó 1646/00

2.1.1 Observaciones generales a los procesos o causas penales y procedimientos³ seguidos en contra de menores infractores

Según se ha señalado, de los **50** casos analizados, **23** resultaron ser procesos o causas penales, es decir, expedientes que fueron consignados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, ante los órganos jurisdiccionales del fuero común. Asimismo, **5** casos resultaron ser procedimientos seguidos en contra de menores ante el Tribunal Municipal para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Chihuahua. El análisis específico de cada uno de tales expedientes se encuentra contenido en carpetas identificadas como **ANEXO A** los cuales se han entregado a las autoridades respectivas para su estudio.

Al igual que con los casos analizados en los informes anteriores de esta Fiscalía Especial, **es posible presentar a la opinión pública los resultados generales que se desprendieron del análisis de estos nuevos casos**, mismos que se resumen en los párrafos y cuadros explicativos que más adelante se describen.

Los **23 expedientes de procesos o causas penales** analizados a la fecha se encuentran resueltos. De éstos, en **18 se dictaron sentencias condenatorias**, es decir, que la pretensión punitiva llevada a cabo a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, fue acreditada ante los órganos jurisdiccionales del mismo Estado. En **4** se dictó **sentencia absolutoria** en favor de **5** inculpados, en algunos casos por existir una única imputación o porque los testimonios resultaron insuficientes para acreditar la plena responsabilidad del procesado.

Respecto del proceso o causa penal restante, que es la 413/02, el procesado fue puesto en libertad en virtud del perdón otorgado por la parte agraviada, toda vez que el delito que se le imputaba era el de **ultrajes a la moral pública**; en consecuencia, el juez del conocimiento decretó el sobreseimiento de la causa. Es de aclararse, que **se ignora el motivo por el cual la presente causa se encuentra incluida en los casos relacionados con los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua**, toda vez que el delito de **ultrajes a la moral pública**, está contemplado en el Título Sexto relacionado con los «**Delitos contra la moral pública**», en su Capítulo I «**Ultrajes a la moral pública**» del Código Penal del Estado de Chihuahua, el cual no tiene nada que ver con los delitos de homicidios de mujeres en el Municipio referido.

³ El Código de Protección y Defensa del Menor y la Familia del Estado de Chihuahua, en su Título Segundo intitulado «**De los Tribunales para Menores**», dentro del Capítulo IV «**Del Procedimiento**», artículos del 66 al 83 cuater, denomina procedimientos a los asuntos sometidos a su competencia.

Lo anterior denota que el problema relacionado con los homicidios de mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, fue incrementado por diversos tipos penales ajenos al número de homicidios que realmente corresponden.

Con base en lo anterior debe señalarse que las sentencias condenatorias se emitieron en contra de 32 personas, una del sexo femenino y 31 del sexo masculino. Es decir, nos hallamos ante reos que se encuentran cumpliendo las sanciones impuestas por los delitos cometidos y quienes en su momento fueron procesados y juzgados.

Dentro de los procesos o causas penales en que se dictaron sentencias condenatorias, es de aclarar, que en el expediente 362/96, instruido en contra de 2 personas, sólo a una se le dictó sentencia condenatoria, misma que interpuso recurso de apelación, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Respecto del expediente 364/01, que se instruyó en contra del inculpado por los delitos de homicidio (doloso) y violación agravada, se dictó sentencia condenatoria por el delito de **homicidio culposo** y se absolvió por el segundo.

De los **5 procedimientos** seguidos en contra de **menores infractores ante el Tribunal Municipal para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Chihuahua**, es de precisar que los mismos se siguieron en contra de **15** menores, todos ellos del sexo masculino, de los cuales a **14** se les impuso la correspondiente medida de readaptación.

Por lo que hace al menor restante, quien se encuentra relacionado dentro del expediente 395/95 y/o 395/04-B, en la resolución que obra en el mismo no se encontró pronunciamiento respecto de la decisión que sobre dicho menor haya tomado el tribunal, quien por cierto en reiteradas ocasiones ha estado sujeto a múltiples procedimientos.

Por lo que se refiere al procedimiento número 395/98, en que estuvieron relacionados **10** de los 15 menores de edad señalados, es de especificar que sólo a uno de ellos se le sancionó por ser el autor material del homicidio de la víctima y a los **9** restantes por su coparticipación en dicha infracción; para tal efecto, el Consejo del Tribunal Municipal para Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua, fundó dicha resolución en los artículos 18 fracción I, II y III, y 19 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Finalmente, al igual que en los informes anteriores, los casos objeto de análisis en este **TERCERO**, están constituidos, en su mayoría, por homicidios que *encuentran su origen en hechos delictivos distintos de los que conforman el patrón conductual que fijó la competencia*

*de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres del Estado de Chihuahua. Es decir, que tales casos no presentan las características y/o patrones conductuales similares a los que alude el Acuerdo del 6 de enero de 2002⁴. También, en este tercer paquete de expedientes, fue posible encontrar *procesos sobre tipos penales distintos al delito de homicidio, que inexplicablemente han sido incluidos en las cifras de los casos de homicidio de mujeres de Ciudad Juárez, circunstancia que no permite apreciar en su justa dimensión el tamaño y las características de la problemática a enfrentar.**

En el siguiente cuadro, se clasifican los diversos tipos penales por los que fueron instruidas las **21, 55 y 23** causas penales que conforman, respectivamente, los tres informes rendidos, así como los **5** procedimientos en contra de menores infractores que han sido objeto de análisis por parte de esta Fiscalía Especial.

Cabe aclarar que en un procedimiento el sujeto activo del delito puede estar relacionado con más de un tipo penal, motivo por el cual no siempre coincidirá el número de causas penales o procedimientos con él o los delitos relacionados en los expedientes analizados.

⁴ El Artículo Primero del citado acuerdo determina que por patrón conductual similar, deberá entenderse como: «...la investigación científica, objetiva, profesional y responsable de los homicidios de mujeres que hayan sido identificados como de móvil sexual (entendiéndose como tal, aquel que involucra un elemento sexual como base de la secuencia de eventos que llevan a la muerte, que van desde el ataque sexual a la víctima, hasta actividad sexual simbólica)».

TIPOS PENALES ENCONTRADOS EN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS O CAUSAS PENALES RELATIVOS A LOS 104 HOMICIDIOS DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA		1ER INFORME CAUSAS PENALES	2DO INFORME CAUSAS PENALES	3ER INFORME CAUSAS PENALES Y PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE MENORES	TOTALES	Porcentaje
1	Homicidio doloso	13	44	22	79	75%
2	<i>Homicidio culposo</i>	2	5	3	10	8%
3	Parricidio y parricidio en grado de tentativa	2	2	1	5	5%
4	<i>Homicidio preterintencional</i>	0	2	0	2	2%
5	Homicidio en riña	2	0	1	3	3%
6	<i>Violación agravada</i>	1	1	1 ⁵	3	3%
7	Encubrimiento por favorecimiento	0	1	0	1	1%
8	<i>Tentativa de encubrimiento por favorecimiento</i>	1	0	0	1	1%
9	Robo	1	0	0	1	1%
10	<i>Ultrajes a la moral pública</i>	0	0	1	1	1%

Asimismo, siguiendo la metodología plasmada en los informes anteriores, a continuación se presenta un cuadro que explica en forma sucinta los **23 procesos o causas penales** y los **5 procedimientos contra menores infractores**. De dicho cuadro se pueden derivar algunas conclusiones mediatas, sobre todo por lo que hace a las características del hecho delictivo, concepto éste que se plasma en la última columna del cuadro explicativo en cuestión.

Cabe decir que se obvian, por respeto a la identidad de los sentenciados en términos de lo ordenado por la ley, el nombre de éstos.

Es de señalar que la **FISCALÍA ESPECIAL**, se ha ocupado de dar seguimiento a los expedientes que han sido analizados en los informes

⁵ Esta Fiscalía Especial contabilizó el expediente 364/01 como violación, al obrar en la causa penal de mérito, tanto el resultado de una auscultación médica como el certificado de necropsia que constatan tal delito, en la inteligencia que la averiguación previa fue consignada por homicidio doloso y, precisamente, violación agravada. A mayor abundamiento, véase el apartado denominado «**Circunstancias del hecho delictivo**» del caso identificado con el número 14 de la tabla contenida en la página 48 de este Informe.

anteriores, con objeto de mantener actualizados las bases de datos que se tienen al respecto, en este sentido tenemos que dentro de los procesos o causas penales 174/02⁶ (caso de la banda identificada como «Los Rebeldes»), 340/99⁷ (instruida en contra de los miembros de la banda «Los Toltecas o Los Ruterros») y 74/04⁸, los inculpados fueron condenados por los órganos jurisdiccionales en donde se tramitaban sus respectivos procesos.

⁶ Mediante oficio 46/05 del 11 de enero de 2005, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, informó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, que con fecha 6 de enero de 2005, el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, dictó sentencia definitiva en contra de los **6** procesados dentro de dicha causa penal, sentenciando a **5** de ellos a **40 años de prisión**, por los delitos de **homicidio, violación agravada y asociación delictuosa** y, a **otro más a 24 años 6 meses de prisión** por los mismos tiposw de delitos, e imponiéndoles la multa respectiva. Asimismo, el juez de la causa condenó al pago de la reparación del daño en favor de los deudos de 5 de las víctimas.

⁷ Con fecha 11 de enero de 2005, mediante oficio 48/05, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, informó a esta Institución, que con fecha 6 de enero de 2005, el Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, dictó sentencia definitiva en contra de los **5** procesados dentro de la citada causa penal, condenando a **4** de ellos a **75, 84, 95 y 113 años de prisión**, respectivamente, por los delitos de **homicidio, violación y asociación delictuosa**, e imponiéndoles la respectiva multa. Asimismo, los condenó al pago de la reparación del daño en favor de los deudos de 4 víctimas. Respecto del procesado restante, se dictó **sentencia absolutoria** en su favor, ordenando su inmediata libertad. Cabe señalar que al líder de dicha banda, el mismo Juez Cuarto de lo Penal, dictó sentencia condenatoria dentro de la causa penal 121/00, imponiéndole **23 años 4 meses de prisión**, por los delitos de homicidio en grado de tentativa y violación con penalidad agravada en grado de tentativa, condenándolo, también, al pago de la reparación del daño en favor de la víctima.

⁸ De igual modo, el 14 de enero de 2005, a través del oficio número 56/05, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, informó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Institución, que con fecha 13 de octubre de 2004, el Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, dictó sentencia definitiva dentro de dicha causa penal condenando al procesado a **50 años de prisión**.

PROCESOS O CAUSAS PENALES

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
1	66/96	NORMA MAYELA PALACIOS LÓPEZ	*S-1	Homicidio simple intencional (doloso)	<p>Juzgado: 2º Penal.</p> <p>Fecha: 13 de junio de 1997.</p> <p>4 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$19,749.50.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 290/97, el cual fue resuelto el 12 de diciembre de 1997 por la Séptima Sala Penal, modificando la sentencia recurrida aumentando la condena de 4 a 10 años de prisión y confirmando el pago de \$19,749.50 por concepto de reparación del daño. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El día de los hechos, S-1 quien sostenía una relación sentimental con Norma Mayela Palacios López, la privó de la vida en el interior del domicilio en donde cohabitaban, al golpearle con un martillo en la cabeza. Lo anterior fue el resultado de una discusión entre ellos.</p>

*S=Sentenciado **SA=Sentenciado absuelto ***IN=Inculpado ****INL=Inculpado liberado *****PROC=Procesado

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
2	222/96	FRANCISCA EPIGMENTIA HERNÁNDEZ (A) "PANCHITA"	**SA-2 Y SA-2-1	<i>Homicidio (doloso)</i>	<p>Juzgado: 6º Penal.</p> <p>Fecha: 27 de diciembre de 1999.</p> <p>Se dictó sentencia absolutoria.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito, interpuso el recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 32/2000, resuelto por la Tercera Sala Penal, el 2 de febrero de 2000, confirmando la sentencia recurrida, la cual quedó firme.</p>	<p>El día de los hechos, según declaración de Antonio Juárez Galindo, SA-2, SA-2-1 y otra persona, se encontraban en compañía de Francisca Epigmenia Hernández (a) "Panchita", en el terreno que ocupa la empresa Ferrocarriles Mexicanos; es el caso que en un determinado momento, esas tres personas golpearon a la víctima, la cual también presentó como huellas de violencia externa, llaga en el recto y sangrado vaginal. Sin embargo, el juez de la causa consideró inviable jurídicamente condenar a los procesados por este homicidio, toda vez que en la causa penal de mérito sólo obraba en contra de aquéllos la declaración de un testigo singular, cuyo dicho no coincidía con la mecánica de lesiones presentadas por la víctima, cuya muerte se debió a asfixia por estrangulamiento y no a los golpes que se le infligieron.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
3	321/96	CLAUDIA RAMOS LÓPEZ	S-3	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 8º Penal.</p> <p>Fecha: 24 de abril de 1997.</p> <p>10 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$18,998.00.</p>	<p>El sentenciado apeló la sentencia, la cual se substanció en la Quinta Sala Penal, bajo el Toca No. 214/97 en el que el 18 de agosto de 1997, se modificó la sentencia recurrida, disminuyendo la pena privativa de libertad a 9 años de prisión.</p> <p>Asimismo, promovió amparo directo que fue tramitado ante el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en el Estado de Chihuahua, con el No. 786/97, en el cual se le negó el amparo y la protección de la justicia federal en fecha 19 de agosto de 1998. La sentencia quedó firme.</p>	<p>Como resultado de los conflictos entre pandillas en pugna en Ciudad Juárez, es el caso que el día de los hechos, Claudia Ramos López se encontraba en compañía de familiares y amigos afuera de su domicilio cuando, repentinamente, desde un vehículo S-3 realizó varios disparos con arma de fuego, uno de los cuales impactó en la cabeza de la víctima, provocándole la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
4	362/96	IGNACIA MORALES SOTO	SA-4	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 7º Penal.</p> <p>Fecha: 21 de agosto de 2000.</p> <p>Se dictó sentencia absolutoria.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito, interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 386/2000, resuelto el 26 de abril de 2001 por la Sexta Sala Penal, confirmando la sentencia recurrida. La sentencia quedó firme.</p>	<p>El 20 de noviembre de 1995, fue encontrado el cadáver de Ignacia Morales Soto a orillas del Río Bravo, el cual presentaba huellas de violencia física; la causa de la muerte fue traumatismo craneoencefálico.</p> <p>Cabe señalar, que el juez de la causa dictó sentencia absolutoria porque desestimó, lo mismo que el tribunal de apelación, las testimoniales que le imputaban, sin aportar evidencias suficientes, la responsabilidad de los hechos a SA-4. Además, existieron en la causa penal testigos de descargo que permiten ubicar al procesado en un momento, lugar y circunstancias distintas a las en que se cometió el homicidio.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
5	25/97	LETICIA GARCÍA ROSALES	S-5	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 8º Penal.</p> <p>Fecha: 18 de noviembre de 1998.</p> <p>10 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$17,854.00.</p>	<p>El sentenciado y el Agente del Ministerio Público adscrito, interpusieron recurso de apelación, mismo que se resolvió el 17 de marzo de 1999, en el Toca No. 408/98 ante la Segunda Sala Penal, confirmando la sentencia recurrida. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El día de los hechos, S-5 y su esposa Leticia García Rosales, estuvieron ingiriendo bebidas alcohólicas en una cantina, lugar en donde tuvieron un altercado. Al salir de dicho sitio, abordaron juntos un vehículo, dato este como el último que permite tener referencias de la víctima aún con vida. Días después fue encontrado el cadáver de Leticia García Rosales con un traumatismo craneoencefálico que le causó la muerte, y que de conformidad con las evidencias ésta le es imputable a su cónyuge.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
6	199/97-III	AMELIA LUCIO BORJAS	SA-6	<i>Homicidio calificado (doloso)</i>	<p>Juzgado: 1º Penal.</p> <p>Fecha: 5 de septiembre de 2000.</p> <p>23 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$21,983,35.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito, interpuso el recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 357/2000, resuelto por la Séptima Sala Penal el 15 de febrero de 2001, revocando la sentencia apelada, absolviendo a SA-6, ordenando su inmediata libertad. La sentencia quedó firme.</p>	<p>Según declaración ministerial de SA-6, éste sospechaba que su esposa Amalia Lucio Borja le era infiel, por lo que, encontrándose con la víctima en su domicilio, la hirió en varias ocasiones con un cuchillo causándole la muerte. Si bien el juez de primera instancia emitió una sentencia condenatoria, fue el tribunal de alzada el que absolvió al procesado por considerar que su confesión carecía de valor probatorio, a más de que ningún testigo le atribuyó la autoría material del homicidio.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
7	287/97	TERESA ELIDA HERRERA REY, MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ JOO, HÉCTOR ARTURO JIMÉNEZ HOLGUÍN, ALFONSO CORRAL OLAGUEZ, ARMANDO OLAGUEZ HERNÁNDEZ, DAVID RAMÍREZ ROJAS, ENRIQUE VELÁSQUEZ PORTILLO Y RAMÓN TORRESDEY PÉREZ.	S-7 y SA-7-1	<i>Homicidio calificado (doloso), lesiones calificadas y asociación delictuosa</i>	Juzgado: 5º Penal. Fecha: 27 de noviembre de 2001. S-7: 33 años de prisión. Reparación del daño: \$161.218.00. SA-7-1, se le absolvió, ordenándose su inmediata libertad.	El sentenciado y el Agente del Ministerio Público adscrito, interpusieron el recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente de resolverse.	En lo que pudo ser un ajuste de cuentas, el día de los hechos, en el interior de un restaurante, S-7 y otros sujetos efectuaron diversos disparos con arma de fuego. Lo anterior, ocasionó la muerte de 6 personas, 2 del sexo femenino y 4 del masculino, hiriendo además a otros 2 varones.

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
8	95/98	ANA HIPÓLITO CAMPOS	S-8	<i>Homicidio calificado (doloso)</i>	<p>Juzgado: 5º Penal.</p> <p>Fecha: 19 de octubre de 1999.</p> <p>22 años 6 meses de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$22,046.00.</p>	<p>Las partes apelaron la sentencia, la cual se substanció en la Cuarta Sala Penal, dentro del Toca No. 3/00, en el que se confirmó la sentencia recurrida el 11 de febrero de 2000. No se interpuso juicio de amparo.</p>	<p>El día de los hechos, S-8 privó de la vida a Ana Hipólito Campos, al hierla en varias ocasiones con un objeto punzo cortante en cuello y tórax, hechos ocurridos en el domicilio de la víctima quien vivía en unión libre con el padre del sentenciado.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
9	284/98	MARÍA DE JESÚS LECHUGA MEZA	S-9	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 3º Penal.</p> <p>Fecha: 8 de septiembre de 1999.</p> <p>10 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$38,733.00.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito, interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 382/99, resuelto por la Primera Sala Penal el 26 de octubre de 2000, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada del amparo 167/2000, confirmando la sentencia recurrida.</p>	<p>El día de los hechos, S-9 ingresó a robar a la tienda donde trabajaba María de Jesús Lechuga Meza, sacando un arma de fuego con la que disparó en dos ocasiones a la víctima, ocasionándole la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
10	438/98	ELIZABETH SOTO FLORES Y MANUEL MARISCAL QUINTERO	S-10	<i>Homicidio (doloso) calificado, homicidio simple intencional y robo.</i>	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 24 de marzo de 2000.</p> <p>36 años con 5 meses de prisión y multa de \$181.20.</p> <p>\$44,092.00 por concepto de reparación del daño.</p> <p>\$6,500.00 por concepto de gastos funerarios por cada una de las víctimas.</p>	<p>El sentenciado interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 140/2000, resuelto el 17 de mayo de 2000 por la Quinta Sala Penal, confirmando la sentencia recurrida. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El sentenciado privó de la vida a Manuel Mariscal Quintero con un arma de fuego y a la esposa de éste, Elizabeth Soto Flores, asfixiándola con un cable, con el objeto de evitar pagar una deuda que tenía con la primera de las víctimas.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
11	195/99	MARÍA DE LA LUZ MURGADO GUTIÉRREZ	SA-11	Homicidio (doloso)	<p>Juzgado 8º Penal.</p> <p>Fecha: 5 de abril de 2000.</p> <p>Se dictó sentencia absolutoria.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito, interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 161/2000, resuelto por la Cuarta Sala Penal el 15 de agosto de 2000, confirmando la sentencia recurrida, la cual quedó firme.</p>	<p>El día de los hechos, María de la Luz Murgado Gutiérrez ingresó a un motel en compañía de una persona del sexo masculino. Al día siguiente empleados de dicho lugar la encontraron sin vida en el suelo de la habitación. La causa de muerte fue asfixia por estrangulamiento. Las autoridades judiciales determinaron la no culpabilidad del procesado, toda vez que en su contra sólo existía una imputación singular, misma que quedó desechada por ser contraria a testimonios e indicios que inducen a pensar que la muerte de la víctima fue provocada por otra persona.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
12	358/00	LETICIA ARMENDÁRIZ CHAVIRA	S-12	<i>Homicidio calificado (doloso)</i>	<p>Juzgado: 5º Penal.</p> <p>Fecha: 16 de mayo de 2001.</p> <p>20 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$27,010.00.</p> <p>Gastos funerarios: \$2,220.00.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público y el sentenciado interpusieron recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 248/2001, resuelto el 30 de agosto de 2001 por la Quinta Sala Penal. Dicha sentencia aumentó la pena de prisión de 20 a 30 años e hizo ascender el monto de la reparación del daño a \$33,167.55. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El día de los hechos, Leticia Armendáriz Chavira llegó al domicilio de S-12 para que le reparara un aparato eléctrico. En dicho lugar, S-12 intentó acariciar a la víctima sin su consentimiento, encontrando el rechazo de ésta, la que lo enfrentó verbalmente, circunstancia que provocó que el sentenciado la privara de la vida por estrangulamiento.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
13	166/01	BLANCA ESTELA VÁZQUEZ VALENZUELA	S-13	<i>Homicidio calificado (doloso)</i>	<p>Juzgado: 2º Penal.</p> <p>Fecha: 31 de enero de 2002.</p> <p>38 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$25,635.50.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público y el sentenciado interpusieron recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 216/2002, resuelto el 19 de julio de 2002 por la Sexta Sala Penal. Esta sentencia disminuyó la pena a 30 años de prisión y dejó subsistente la reparación del daño. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>Debido a las diferencias sentimentales entre Blanca Estela Vázquez Valenzuela y el hoy sentenciado, fue que éste llevó a la víctima a un lugar despoblado en donde le disparó en dos ocasiones, privándole de la vida.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
14	364/01	CONSUELO ORTÍZ CONTRERAS	S-14	<i>Homicidio (culposo)</i>	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 15 de enero de 2003.</p> <p>Por del delito de homicidio culposo se le impusieron 2 años de prisión y multa de \$1,210.50.</p> <p>Reparación del daño: \$47,853.00.</p> <p>Por el delito de violación agravada el sentenciado fue absuelto.</p>	<p>El defensor del inculpado y el Agente del Misterio Público adscrito, interpusieron recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 75/03, resuelto el 19 de junio de 2003 por la Quinta Sala Penal, modificándose la sentencia recurrida, incrementándose la pena a 3 años de prisión y disminuyendo la reparación del daño a \$38,913.00, lo anterior por lo que hace al delito de homicidio culposo. Se confirmó la absolución por el delito de violación agravada.</p>	<p>El día de los hechos, S-14 se encontraba al cuidado de la menor Consuelo Ortíz Contreras (2 años de edad).</p> <p>El sentenciado al intentar alimentarla, la sentó en una mesa, de la cual, dado el descuido de éste, la menor cayó provocándose un traumatismo craneoencefálico que, a pesar de la atención médica recibida, le costó la vida.</p> <p>Cabe decir que consta en la causa penal de mérito tanto el resultado de una auscultación médica como el certificado de necropsia, los cuales acreditaron que la menor fue objeto de una violación. Sin embargo, el juez de la causa absolvió a S-14 de dicho delito y reclasificó el homicidio doloso por culposo, no obstante que el Ministerio Público consignó la averiguación previa por los delitos de homicidio doloso y violación agravada.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
15	382/01	VICTORIA ARELLANO ZUBIATE	S-15	<i>Parricidio calificado (doloso)</i>	<p>Juzgado: 7º Penal.</p> <p>Fecha: 12 de mayo de 2003.</p> <p>27 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$31,876.50.</p>	<p>El sentenciado y el Agente del Ministerio Público adscrito, interpusieron recurso de apelación, el cual se resolvió el 31 de octubre de 2003, incrementándose la pena a 31 años 3 meses de prisión, quedando subsistente la reparación del daño. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El sentenciado mantenía una relación conflictiva desde tiempo atrás con su madre, Victoria Arellano Zubiata. Es el caso que el día de los hechos aquél solicitó dinero a ésta, ante su negativa, la sujetó del cuello hasta que perdió el conocimiento, hecho que aprovechó el sentenciado para buscar el dinero. Al recuperar la víctima el conocimiento, S-15 volvió a arremeter en su contra con un arma blanca privándola de la vida. La causa de la muerte fue shock hipovolémico consecutivo a herida punzo-cortopenetrante en cuello.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
16	32/02	LOURDES IVETTE LUCERO CAMPOS	S-16	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 5º Penal.</p> <p>Fecha: 27 de septiembre de 2002.</p> <p>11 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$56,269.50.</p>	<p>El sentenciado y el Agente del Ministerio Público adscrito, interpusieron recurso de apelación, mismo que se resolvió el 17 de febrero de 2003, en el Toca No. 477/02 ante la Quinta Sala Penal, confirmando la sentencia recurrida. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El sentenciado sostenía una relación sentimental con Lourdes Ivette Lucero Campos, con la cual tuvo un altercado, lo que provocó que S-16 la golpeará con un objeto contundente en la cabeza y otras partes del cuerpo, ocasionándole la muerte por traumatismo craneoencefálico.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
17	221/02	MANUELA HERMOSILLO QUEZADA Y PATRICIA ORTÍZ HERMOSILLO	S-17	<i>Homicidio calificado (doloso) y homicidio en grado de tentativa</i>	<p>Juzgado: 6º Penal.</p> <p>Fecha: 8 de noviembre de 2002.</p> <p>25 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$33,298.50.</p>	<p>La sentencia no fue recurrida por las partes, causando ejecutoria el 22 de noviembre de 2002.</p>	<p>Dados los reiterados conflictos entre S-17 y Manuela Hermosillo Quezada (su esposa), es el caso que el sentenciado, el día de los hechos llegó a la casa de la víctima, quien se encontraba barriendo la banqueta, sorprendiéndola por la espalda e hiriéndola mortalmente con un desarmador. Al escuchar los gritos de la víctima, Patricia Ortiz Hermosillo (hija) salió del domicilio, por lo que S-17 también arremetió contra ella para después intentar suicidarse con un arma blanca.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
18	227/02	ZULY OLIVIA ALVARADO TORRES	S-18	<i>Homicidio en riña con el carácter de provocadora</i>	<p>Juzgado: 1º Penal.</p> <p>Fecha: 8 de mayo de 2003.</p> <p>20 años de prisión.</p> <p>Se absolvió de la reparación del daño.</p>	<p>La sentenciada interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto el 20 de agosto de 2003 por la Cuarta Sala Penal, dentro del Toca No. 281/03, reduciéndose la sentencia a 6 años 8 meses de prisión. Lo anterior, al considerarse que la sentenciada era responsable del delito de homicidio en riña con el carácter de provocadora. No se promovió juicio de amparo.</p>	<p>El día de los hechos la sentenciada discutió con su hermana Zuly Olivia Alvarado Torres afuera del domicilio de esta última, e intercambiaron golpes; durante la riña, la víctima mordió a S-18 por lo que ésta la ahorcó hasta provocarle la muerte.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
19	319/02	LUCILA SILVA SALINAS	S-19	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 13 de mayo de 2003.</p> <p>12 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño en favor de tres menores de edad de: \$30,769,50.</p> <p>\$4,631,50 de gastos de inhumación.</p>	<p>El sentenciado y el Agente del Ministerio Público adscrito interpusieron recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 276/03, mismo que se resolvió el 9 de febrero de 2004 por la Segunda Sala Penal, confirmándose la sentencia recurrida. No se interpuso juicio de amparo.</p>	<p>El sentenciado sostenía una relación sentimental con Lucila Silva Salinas. El día de los hechos, ella le comunicó que no deseaba continuar con dicha relación, por lo que S-19 le pidió que sostuvieran un último encuentro sexual, trasladándose a un callejón para ello. Sin embargo, la hoy víctima se resistió, por lo que S-19 la estranguló hasta privarla de la vida.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
20	337/02	CINTHIA JUDITH ARMENDÁRIZ MORENO	S-20	<i>Homicidio culposo</i>	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 5 de diciembre de 2002.</p> <p>1 año de prisión y multa de \$843.00.</p> <p>Reparación del daño: \$33,298,50.</p>	<p>El 16 de diciembre de 2002, la sentencia causó ejecutoria.</p>	<p>El día de los hechos, S-20 quien era novio de Cinthia Judith Armendáriz Moreno, dejó un arma de fuego sobre su cama, la cual comenzó a ser manipulada por la víctima. El sentenciado solicitó a esta última que dejara dicha arma, pues estaba cargada. El hoy sentenciado al proceder a descargar la pistola la disparó accidentalmente, hiriendo de forma mortal a la víctima.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
21	413/02	FÁTIMA LARA FRÍAS Y TERESA TALAMANTES ENRÍQUEZ	*** INL-21	<i>Ultrajes a la moral pública.</i>	El 14 de noviembre de 2002, el Juez 6° Penal decretó el sobreseimiento de la causa, en virtud del perdón otorgado por la parte agraviada.	Se ignora la razón por la que esta causa penal fue incluida en el conjunto de casos de homicidios de mujeres.	El día de los hechos, INL-21 en estado de ebriedad, insultó a Teresa Talamantes Enríquez y adoptó actitudes impúdicas para con ella.

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
22	121/03	BRENDA LIZETH SANTOS GONZÁLEZ	S-22	<i>Homicidio (culposo)</i>	<p>Juez: 5º Penal.</p> <p>Fecha: 24 de octubre de 2003.</p> <p>2 años 7 meses de prisión y una multa de \$1,964.00.</p> <p>Reparación del daño: \$33,174.00.</p>	<p>El 24 de noviembre de 2003, la sentencia causó ejecutoria.</p>	<p>El día de los hechos, S-22 se encontraba con Brenda Lizeth Santos González y una amiga de ésta en su domicilio, donde les mostró un arma de fuego que le habían dado a guardar. El hoy sentenciado comenzó a jugar con dicha arma, apuntándole a la víctima; el arma se accionó circunstancialmente e impactó a Brenda Lizeth mortalmente.</p>

No.	No. DE PROCESO O CAUSA PENAL	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RESPONSABLE O PROBABLE RESPONSABLE	DELITO POR EL CUAL SE EMITIÓ LA SENTENCIA O SE INSTRUYE EL PROCESO	DATOS DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SENTENCIA O DEL PROCESO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO DELICTIVO
23	193/03	GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ	S-23	<i>Homicidio simple intencional (doloso)</i>	<p>Juzgado: 4º Penal.</p> <p>Fecha: 28 de noviembre de 2003.</p> <p>13 años de prisión.</p> <p>Reparación del daño: \$34,483.50.</p>	<p>El Agente del Ministerio Público adscrito interpuso recurso de apelación, correspondiéndole el Toca No. 21/2004, resuelto el 23 de febrero de 2004 por la Cuarta Sala Penal, confirmando ésta la sentencia recurrida.</p>	<p>El día de los hechos, S-23 se encontraba ingiriendo bebidas embriagantes en el domicilio de Guadalupe Juárez Rodríguez, de la cual se había divorciado, como consecuencia de su enojo al discutir con ella, golpeó e hirió a la víctima con un cuchillo en el cuello y tórax, provocándole la muerte.</p>

PROCEDIMIENTOS

No.	No. DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	INFRACOR O PROBABLE INFRACOR	INFRACCIÓN POR EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN O DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO INFRACOR
1	395/95 y/o 395/04- B	ALEJANDRA VIEZCAS CASTRO, MARÍA INÉS OSUNA AGUIRRE Y ROBERTO BRIONES MOTA	#INFR-1 #1INFR- 1-1	Homicidio y lesiones (doloso)	El Consejo del Tribunal para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 6 de junio de 1995, resolvió dejar interno a #INFR-1 por 36 meses en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores "México", en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, condenó a los padres del menor a pagar por concepto de gastos funerarios: N\$3,564.00 y por gastos médicos N\$3,522.00. Respecto de #1INFR-1-1, en la resolución que obra en el expediente, no existe pronunciamiento sobre la medida de readaptación que se le impuso.	El infractor no promovió recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Consejo del Tribunal para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Los hechos obedecen a las rencillas existentes entre los participantes de estos acontecimientos, todos ellos miembros de pandillas en disputa. Así las cosas, Roberto Briones Mota se encontraba conversando con Alejandra Viezcas Castro y María Inés Osuna Aguirre, cuando #INFR-1, quien estaba acompañado de #1INFR-1-1 y otro menor, les disparó con una escopeta, privando de la vida a Alejandra Viezcas Castro y a María Inés Osuna Aguirre e hiriendo a Roberto Briones Mota.

INFR= INFRACOR #1INFR= INFRACOR SIN SANCIÓN

No.	No. DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	INFRACTOR O PROBABLE INFRACTOR	INFRACCIÓN POR EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN O DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO INFRACTOR
2	85/96 y/o 85/98-B	EMILIA ELVIRA ULLOA MACÍAS	INFR-2	<i>Homicidio (doloso)</i>	El Consejo del Tribunal para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 10 de marzo de 2000, resolvió dejar interno a INFR-2 por 5 años en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores "México" en Ciudad Juárez, Chihuahua. Cabe decir que este menor infractor tenía contabilizados nueve ingresos a dicho lugar. Asimismo, condenó a los padres a pagar por concepto de gastos funerarios \$7,900.00. Debe apuntarse que el 13 de marzo del 2000 INFR-2 fue ingresado por cumplir la mayoría de edad al Centro de Readaptación Social para adultos en Ciudad Juárez, Chihuahua.	El infractor no promovió recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Consejo del Tribunal para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Fue al salir de la casa de su hijo que la víctima sufrió una agresión con disparos de arma de fuego, obra de pandilleros del lugar, uno de dichos disparos le impactó en la pelvis, privándola de la vida.

No.	No. DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	INFRACCIÓN O PROBABLE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN POR EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN O DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO INFRACCIÓN
3	395/98	CLARA ZAPATA ÁLVAREZ	INFR-3, INFR-3-1, INFR-3-2, INFR-3-3, INFR-3-4, INFR-3-5, INFR-3-6, INFR-3-7, INFR-3-8 y INFR-3-9	<i>Homicidio (doloso)</i>	El Consejo del Tribunal para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua, el 17 de abril de 1998, resolvió dejar internos a INFR-3 e INFR-3-1 por 36 meses y 6 meses, respectivamente, en la Escuela de Mejoramiento Social para menores "México" en Ciudad Juárez, Chihuahua. Respecto de INFR-3-2, INFR-3-3, INFR-3-4, INFR-3-5, INFR-3-6, INFR-3-7, INFR-3-8 e INFR-3-9, dicho Consejo resolvió como medida de readaptación 4 meses de arraigo familiar para cada uno. El Consejo determinó el pago de gastos funerarios en favor de los deudos de la víctima.	Los infractores no promovieron recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Consejo del Tribunal para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Como consecuencia de conflictos entre pandillas en Ciudad Juárez, el día de los hechos, diez menores de edad, pertenecientes al "Barrio Loco" a bordo de una camioneta conducida por INFR-3-1, se dirigieron al barrio "La Bambú", en donde INFR-3 disparó con una escopeta a un grupo de personas que se encontraban en el porche de una casa, hiriendo mortalmente en tórax y abdomen a Clara Zapata Álvarez.

No.	No. DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	INFRACTOR O PROBABLE INFRACTOR	INFRACCIÓN POR EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN O DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO INFRACTOR
4	2225/99 y/o 2375/03 -B	BRENDA LIZETH NÁJERA FLORES Y SUSANA FLORES FLORES	INFR-4	Homicidio (doloso)	El Consejo del Tribunal para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua, resolvió el 26 de enero de 2000, dejar interno a INFR-4, por 5 años en el Centro de Readaptación Social para Adultos de Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, condenó a los padres de INFR-4 al pago de gastos funerarios por la cantidad de \$9,200.00.	El infractor no promovió recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Consejo del Tribunal para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	INFR-4 y Brenda Lizeth Nájera Flores eran novios. El día de los hechos, Brenda Lizeth Nájera Flores se presentó en la casa INFR-4 acompañada de su hermana Susana Flores Flores, presuntamente para exigir a INFR-4 que se casara con ella. Según la versión de INFR-4, las hoy víctimas lo amenazaron con un arma de fuego ante lo cual éste las hirió con una arma blanca y las privó de la vida disparándoles con una pistola calibre .22.

No.	No. DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	INFRACOR O PROBABLE INFRACOR	INFRACCIÓN POR EL CUAL SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN	DATOS DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN O DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO	CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO INFRACOR
5	1458/01 y/o 1646/00	ANTONIA VALLES FUENTES	INFR-5	<i>Homicidio (doloso)</i>	El Consejo del Tribunal para Menores de Ciudad Juárez, Chihuahua, resolvió el 5 de septiembre de 2001, dejar interno a INFR-5, por 60 meses en la Escuela de Mejoramiento Social para Menores "México" en Ciudad Juárez, Chihuahua	El infractor no promovió recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Consejo del Tribunal para Menores en Ciudad Juárez, Chihuahua.	El día de los hechos, INFR-5 quien se encontraba bajo el influjo de droga, se introdujo al domicilio de Antonia Valles Fuentes, con la finalidad de robar. Sin embargo, fue sorprendido por la víctima, lo que ocasionó que INFR-5 la atacara con un cuchillo, privándola de la vida.

2.1.2 Observaciones generales a las averiguaciones previas

Como se señaló en la parte inicial del primer apartado de este Programa, los expedientes que contienen averiguaciones previas fueron analizados con base en una serie de criterios metodológicos que permitieron homologarlos, y de los cuales se da cuenta en páginas anteriores.

El resultado de este análisis se encuentra detallado en el **ANEXO** identificado con la letra **B** que acompaña a este **INFORME**, y en el cual, además de la ordenación y sistematización de los expedientes, se plantea qué tipo de actuaciones o diligencias son necesarias por desahogar, así como cuáles son las posibles líneas de investigación que deberían seguirse para la resolución de los casos en cuestión, según criterio de esta Fiscalía Especial.

En dichos anexos, también se establece en qué casos resultará sumamente difícil la resolución del asunto en cuestión, dada la falta de elementos que permitan el perfeccionamiento de la averiguación previa, puntualizándose, según resulte, cuándo la omisión o negligencia imputable a los servidores públicos que estuvieron a cargo de tales investigaciones, derivó en una inadecuada procuración de justicia por la que aquéllos deberán responder ante las autoridades competentes.

Al igual que en los informes anteriores, en este **TERCERO** es posible hacer una serie de observaciones que, en lo general, son comunes a los expedientes que contienen averiguaciones previas. **Cabe señalar que si bien se advierte una mejoría en el desahogo técnico de las indagatorias, tales observaciones coinciden en algunos casos con las que, en su momento, se realizaron a los informes precedentes.** Por su importancia, es menester destacar las siguientes:

- 1. Las documentales públicas que se tuvieron a la vista consistieron en copias certificadas de averiguaciones previas y procesos o causas penales, que en su mayoría son copias de mala calidad y, por ende, de difícil lectura.**
- 2. Algunos de los expedientes analizados no están integrados en orden cronológico, ni de manera sistemática, por lo cual fue necesario elaborar dos bitácoras de control: una respetando el orden de folio de los expedientes y otra conforme al orden cronológico**

que debieron haber seguido las actuaciones.

3. En varios expedientes analizados, el agente del Ministerio Público del caso no declaró a los testigos que descubrieron él o los cadáveres, o los restos de que se trate, a pesar de que se cuenta con los datos que hubiesen permitido la localización de dichas personas.
4. Existen agregadas a los expedientes analizados, declaraciones de personas respecto de las cuales no se justifica jurídicamente por qué, quién o bajo qué circunstancias comparecieron ante el agente del Ministerio Público investigador a rendir su declaración.
5. En algunos casos, fundamentalmente en aquellos en los que el posible móvil pudiera estar asociado con delitos del fuero federal, el agente del Ministerio Público no agotó las diligencias encaminadas a establecer fehacientemente elementos probatorios a comprobar dicha hipótesis.
6. De igual manera, en algunos casos, existe una marcada inactividad en las investigaciones y, cuando las hay, éstas fueron realizadas fuera de tiempo.
7. En ciertos casos no se aprecia que existan los acuerdos de actuación del agente del Ministerio Público correspondiente que señalen el cierre o apertura de las actuaciones, como tampoco la justificación de las citaciones o presentaciones.
8. En otros casos no corre agregado a los expedientes analizados, el correspondiente informe de investigación que deberían haber rendido los agentes de la Policía Judicial a quienes se asignó la investigación; y, en algunos casos, éste no guarda relación con los hechos.
9. En varios expedientes los dictámenes periciales, fundamentalmente los de criminalística de campo, no correspondan en su contenido a las constancias ministeriales practicadas en el lugar de los hechos por el agente del Ministerio Público del caso.
10. Es frecuente que el cronotanatodiagnóstico genere suspicacias respecto de su confiabilidad, en virtud de

que no expone de una manera metódica, comprobable y sistemática, cuál fue el procedimiento utilizado para arribar a las conclusiones y cuáles fueron los elementos que llevaron a establecer la posible hora o fecha de la muerte.

- 11. En algunos de los homicidios cometidos por disparo de arma de fuego, no corren agregados a las actuaciones, ni existe constancia ministerial, de que se hayan practicado los correspondientes dictámenes en el cuerpo y ropas de las víctimas.**

Se advierte que los entonces responsables de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Homicidios de Mujeres, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, no aplicaron los mecanismos correspondientes de supervisión y administración en las investigaciones bajo su esfera de competencia, toda vez que se aprecia ausencia de método y no existe una guía de diligencias básicas que les permitan dar uniformidad y seguimiento a las investigaciones. Lo anterior hubiera podido corregir las omisiones en que incurrieron los responsables de la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

2.1.3 Observaciones especiales a las causas o procesos penales, procedimientos contra menores y averiguaciones previas relacionadas con los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez

Una conclusión mediata -derivada del conocimiento de **205 expedientes (99 causas o procesos penales, 5 procedimientos y 101 averiguaciones previas)**-, es que los homicidios **responden a móviles de muy diverso tipo y no necesariamente a los de carácter sexual.**

Asimismo, otra conclusión producto del trabajo de análisis de esta Fiscalía Especial es que, hasta el momento, **la mayoría de los homicidios de mujeres estudiados, no son el resultado de la acción de homicidas seriales o producto de la delincuencia organizada**, aun en los casos de las bandas conocidas como «Los Rebeldes» y «Los Toltecas o Los Rutereros» o el perpetrado por una persona de origen extranjero, como se señaló en el **SEGUNDO INFORME.**

Respecto de los casos que se consideran como de móvil sexual, se ha utilizado para proceder a la clasificación de los mismos el criterio establecido por la propia Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. En efecto, por Acuerdo del Procurador General de Justicia de ese Estado, de fecha 6 de enero de 2002, se estableció que la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de dicha Procuraduría, debía adecuarse a la realidad social y jurídica respecto de su competencia, y que por tanto debería abocarse a la investigación de los **«homicidios de mujeres con características y/o patrones conductuales similares».**

Así las cosas, el artículo primero del citado Acuerdo establece lo que deberá entenderse por los antedichos patrones conductuales o características similares, a saber: *«La investigación científica, objetiva, profesional y responsable de los homicidios de mujeres que hayan sido identificados como de móvil sexual (entendiéndose como tal, aquel que involucra un elemento sexual como base de la secuencia de eventos que llevan a la muerte, que van desde el ataque sexual a la víctima, hasta actividad sexual simbólica)».*

Nuevamente llama la atención que en su momento la Fiscalía del fuero común para estos casos, haya incluido en el universo de expedientes de homicidios de mujeres, asuntos que nada tienen que ver con el origen y objetivos que dieron razón de ser a esa Fiscalía.

Esta circunstancia debe resaltarse, porque uno de los aspectos que más ha complicado el esclarecimiento de la problemática de homicidios en Ciudad Juárez, tiene que ver con la falta de claridad y transparencia en el manejo de la información, sobre todo aquella que se origina en posiciones o percepciones de carácter subjetivo, que nunca presentan o refieren ninguna prueba objetiva o verificable que sostenga sus apreciaciones.

Lo cierto, es que los crímenes contra mujeres obedecen a factores de muy diverso género, propios de la problemática social en Ciudad Juárez. Esta circunstancia queda en evidencia cuando se repasan los tipos penales por los que se instruyeron las 99 causas o procesos y los 5 procedimientos en contra de menores por los homicidios de mujeres analizados hasta este momento por esta Fiscalía Especial, así como los móviles y las conductas delictivas que aparecen en las 101 averiguaciones previas también ya estudiadas.

Así las cosas, de los **104 expedientes de procesos penales (99 causas penales y 5 procedimientos)** estudiados por esta Fiscalía Especial, sólo **en 23 casos de homicidios dolosos se encontró que el móvil de los mismos corresponde a las características y/o patrones conductuales similares a que se refiere el Acuerdo de creación de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría del Estado de Chihuahua**, Acuerdo que ha sido transcrito previamente. En estos **23 casos, el móvil sexual se evidencia claramente o queda en calidad de probable y originó la muerte de 44 mujeres.**

Por lo que toca a las **101 averiguaciones previas** analizadas por esta Fiscalía Especial, resulta que como es obvio, se trata de investigaciones en curso, por lo que los datos contenidos en las mismas respecto de la forma de realización del homicidio y las pruebas periciales, cuando las hay, así como en su caso algunas testimoniales, permiten concluir, tentativamente, **que en 40 de ese total de 101 averiguaciones previas, se encontró que el probable móvil o el móvil comprobado del homicidio de otras tantas mujeres era de carácter sexual.**

De tal guisa, esta Fiscalía ha corroborado que en los 205 casos analizados en los que aparecieron 233 mujeres asesinadas, **exclusivamente en 84 homicidios se dio el patrón conductual a que se ha venido aludiendo como de móvil o probable móvil sexual.**

El resto de los 150 homicidios de mujeres responde a móviles del más diverso tipo, que van desde los conflictos intrafamiliares, hasta casos de homicidios totalmente accidentales como la muerte de mujeres por balas perdidas, por robo, conflictos entre pandillas, entre otros. Existe además en este paquete, **un caso de ultrajes a la moral pública** que inexplicablemente fue contabilizado como homicidio por las autoridades locales.

Lo señalado anteriormente puede observarse en el cuadro que enseguida se presenta, el cual precisa el número de procedimiento en contra de menores, causa o proceso penal o de averiguación previa, en su caso, que se ha clasificado como de móvil sexual o probable móvil sexual:

CAUSAS O PROCESOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA CON CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES IDENTIFICADOS COMO DE MÓVIL SEXUAL O PROBABLE MÓVIL SEXUAL						
INFORME	No.	CAUSA O PROCESO PENAL, PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE MENORES QUE REVELA MÓVIL SEXUAL	CAUSA O PROCESO PENAL, PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE MENORES QUE REVELA PROBABLE MÓVIL SEXUAL	AVERIGUACIÓN PREVIA QUE REVELA MÓVIL SEXUAL	AVERIGUACIÓN PREVIA QUE REVELA PROBABLE MÓVIL SEXUAL	NÚMERO DE VÍCTIMAS
PRIMER	1	254/01-II				1
	2				8400/93-505	1
	3				12602/93-602	1
	4				19906/94	1
	5			4577/94		1
	6			1436/95-502		1
	7				13516/95-601	1
	8			5712/96-1101		1
	9			16243/96-1103		1
	10			20558/97-1101		1
	11				7994/98-1102	1
	12				1517/00-1104	1
	13				15600/00-1501	1

CAUSAS O PROCESOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA CON CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES IDENTIFICADOS COMO DE MÓVIL SEXUAL O PROBABLE MÓVIL SEXUAL							
INFORME	No.	CAUSA O PROCESO PENAL, PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE MENORES QUE REVELA MÓVIL SEXUAL	CAUSA O PROCESO PENAL, PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE MENORES QUE REVELA PROBABLE MÓVIL SEXUAL	AVERIGUACIÓN PREVIA QUE REVELA MÓVIL SEXUAL	AVERIGUACIÓN PREVIA QUE REVELA PROBABLE MÓVIL SEXUAL	NÚMERO DE VÍCTIMAS	
SEGUNDO	14	274/94				1	
	15	108/95				1	
	16		310/95			1	
	17		101/96			1	
	18	147/97				1	
	19	292/97				1	
	20	390/97				1	
	21	192/98				1	
	22	156/99				1	
	23	340/99				7	
	24		143/00			1	
	25	174/02				8	
	26	74/04				8	
	27					7437/95-1103	1
	28					17711/95-1105	1
	29					3598/95-1101	1
	30				23719/95-1102		1
	31					13150/96-1101	1
	32					23151/97-1101	1
	33					5607/97-1101	1
	34					7058/97-1101	1
	35					21297/97-1101	1
	36					13558/97-1102	1
	37				138/98-1104		1
	38					1945/98-1101	1
	39				1798/98-1104		1
	40					14960/99-1104	1
	41					23615/99-1103	1
	42				07954/00-1103		1
	43					3725/00-1104	1
	44					14133/01-1501	1
	TERCER	45	364/01				1
		46		2225/99			2
		47		66/96			1
48			222/96			1	
49			25/97			1	
50			95/98			1	
51			195/99			1	
52			358/00			1	
53			319/02			1	
54					8520/94-0503		1
55					22024/95-1102		1
56					6098/97-1101		1
57					11283/01-1501		1
58					4324/01-1501		1
59						14718/94-0603	1
60						24855/97-1101	1
61						9036/98-1104	1
62						27328/00-1501	1
63						29289/01-1501	1
SUBTOTALES		12	11	14	26		
TOTAL	63	23		40		84	

2.1.4 Casos de atracción federal

De las **22 averiguaciones previas** analizadas en este **TERCER INFORME**, no se encontraron elementos que justifiquen la intervención directa de la Procuraduría General de la República, toda vez que no se detectaron conductas ilícitas que pudieran ser competencia de los tribunales federales.

Por cuanto a las **9 averiguaciones previas** que se reportaron en el **SEGUNDO INFORME** de actividades, mismas que fueron atraídas por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el avance en su investigación no se puede hacer público, en virtud de que con ello se quebrantaría la reserva de las actuaciones.

En el siguiente cuadro se detallan las averiguaciones previas referidas:

No.	Indagatorias	Víctimas
1.-	PGR/UEDO/176/2003	Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Araceli Martínez Ramos, María de los Ángeles Acosta Ramírez, Mayra Juliana Reyes, Laura Berenice Ramos M., Claudia Iveth González y Esmeralda Herrera Monreal (Campo Algodonero) Teresa Jesús González Mendoza, Mayra Yesenia Nájera Larragoiti, Gloria Rivas Martínez, Juana Sandoval Reyna, Esmeralda Juárez Alarcón y Violeta Mavel Alvidrez Barrera (Cristo Negro)
2.-	A.P. 10663-1103/95	Rosalba Ortega Saucedo
3.-	A.P. 14787/96-1103	Rocío Agüero Miranda
4.-	A.P. 19125/96-1104	Victoria Parker Hopkins y Rita Parker Hopkins
5.-	A.P. 828/99-1104	Patricia Monroy Torres
6.-	A.P. 6140/00	Berenice Gómez Ortíz
7.-	A.P. 16332/00-1501	Aida Eugenia Carrillo Rodríguez
8.-	A.P. 14554/00-1501	Martha Alicia Esquivel García y Sandra Herrings Monreal
9.-	A.P. UEIEA/09/2004	Rebeca Contreras Mancha
Total	9	24

2.1.5 Casos de colaboración con autoridades del fuero común en la investigación de homicidios de mujeres

En **19 casos de averiguaciones previas del total de 22 objeto de este TERCER INFORME, la investigación de los homicidios resulta ser de la exclusiva competencia de las autoridades locales.** Las citadas averiguaciones previas se identifican en el listado que enseguida se presenta, y contiene casos de homicidios sucedidos entre los años 1994 a 2003.

Listado de averiguaciones previas competencia del fuero común					
No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 8520/94-0503	8.-	A.P. 26950/99-1103	15.-	A.P. 10135/02-1501
2.-	A.P. 14718/94-0603	9.-	A.P. 27328/00-1501	16.-	A.P. 31572/02-502
3.-	A.P. 6098/97-1101	10.-	A.P. 31/01-1501	17.-	A.P. 31466/02-1501
4.-	A.P. 24855/97-1101	11.-	A.P. 11283/01-1501	18.-	A.P. 3553/03-1501
5.-	A.P. 8139/98-1101	12.-	A.P. 29289/01-1501	19.-	A.P. 19157/03-1104
6.-	A.P. 9036/98-1104	13.-	A.P. 1959/02-1501		
7.-	A.P. 2922/99-1102	14.-	A.P. 7400/02-1501		

Cabe mencionar que en los expedientes anteriores no se encuentra acreditado que se hayan vulnerado leyes federales que justifiquen la figura de la atracción por parte de la Procuraduría General de la República, puesto que no fue posible identificar en los casos referidos conexidad con delitos federales o hechos en cuya investigación debiera aplicarse la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Tal y como se procedió en los informes anteriores de esta Fiscalía Especial, en las carpetas que conforman el **ANEXO B** que es parte integrante de este **TERCER INFORME, se detallan las hipótesis de investigación correspondientes, así como la propuesta de diligencias a practicarse en cada una de las 19 averiguaciones previas referidas,** a efecto de que sean consideradas por las autoridades de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, instancia con la que se continuará colaborando para dilucidar dichos crímenes.

Por otra parte, dentro de este tercer paquete de expedientes analizados, existen **3 indagatorias** de las que ya conocía esta Fiscalía Especial, mismas que pertenecen a las **15 averiguaciones previas**

originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Dichas indagatorias son las siguientes:

Averiguaciones previas					
No.	Indagatoria	No.	Indagatoria	No.	Indagatoria
1.-	A.P. 22024/95-1102	2.-	A.P. 4324/01-1501	3.-	A.P. 32469/01-1501

Del avance de las averiguaciones previas antecitadas, se dará cuenta más adelante, en el apartado 2.1.8.

Cabe señalar, que en el **PRIMERO Y SEGUNDO INFORMES** se reportó que existían, respectivamente, **22 y 47 casos de homicidio competencia exclusiva de las autoridades locales**, que sumados a los **19** de este **TERCER INFORME** hacen un total de **88** expedientes de averiguaciones previas en las cuales esta Fiscalía Especial ha sugerido diversas hipótesis de investigación y propuesto una serie de diligencias que podrían ser tomadas en cuenta por su homóloga del fuero común.

Por otra parte, resulta importante mencionar que, con el fin de dar seguimiento a las hipótesis de investigación propuestas por esta Fiscalía, se dio continuidad a la **Mesa de Trabajo** establecida con las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. **Debe decirse que desde la presentación del SEGUNDO INFORME de esta Fiscalía Especial, a la fecha en que se rinde éste, se han sostenido 12 reuniones de coordinación y 3 de trabajo con la licenciada Claudia Cony Velarde Carrillo, Fiscal Especial del fuero común, quien tomó posesión del cargo el 9 de noviembre de 2004.**

2.1.6 Análisis de posibles responsabilidades de servidores públicos

Con el propósito, patentizado en los informes anteriores y reiterado en este *TERCERO*, de contribuir a evitar la impunidad y hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia en favor de las víctimas y sus familiares, así como a la sociedad en su conjunto, resulta insoslayable dar a conocer a las autoridades competentes, la existencia de posibles responsabilidades atribuibles a los servidores públicos que estuvieron a cargo de la integración de **22 averiguaciones previas y 23 causas penales y 5 procedimientos en contra de menores infractores**, las cuales conforman este tercer paquete de **50 casos de los que da cuenta esta Fiscalía Especial**. Cabe señalar, que **se detectaron tales responsabilidades sólo en 17 del grupo de 22 averiguaciones previas**, a las que enseguida se hará alusión de manera específica.

Es importante resaltar que, de ser procedente fincar algún tipo de responsabilidad a los servidores públicos que intervinieron en la integración de los expedientes de averiguación previa, corresponderá a las autoridades locales, proceder en consecuencia tanto en lo que hace a las de índole administrativa como penal. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el **artículo 119 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, el cual establece que todo servidor público está obligado a denunciar hechos posiblemente delictuosos, cuando tiene conocimiento de los mismos, tal y como lo prescribe textualmente el anterior numeral que, a la letra, dice:

«Toda persona que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio está obligada a participarlo inmediatamente al ministerio público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición desde luego a los inculcados si hubieren sido detenidos».

De igual manera y de conformidad con el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, así como el CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRARON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, personal de la Procuraduría

General de la República pudo llevar a cabo un minucioso estudio de las constancias que integran los expedientes relativos a las ya referidas 22 averiguaciones previas, relacionadas con homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El resultado de dicho estudio es el siguiente:

- Se **detectó la posible existencia del DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD cometido por el personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en la integración de las indagatorias respectivas.**
- Asimismo, **en el ámbito administrativo, es procedente denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que hubiesen infringido cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo segundo, de la citada Ley, el cual autoriza a todo ciudadano a denunciar este tipo de conductas.**

En el presente paquete de averiguaciones previas que en este nuevo **INFORME** se da a conocer, al igual que en los anteriores, resulta imperativo evitar que queden impunes las conductas de quienes se condujeron con grave negligencia o hayan sido omisos en el ejercicio de sus funciones, sin que pase desapercibido que en determinados casos y debido precisamente a la actitud negligente u omisa de dichos funcionarios, será sumamente difícil la captura de los responsables de los homicidios, dada la pérdida de evidencias, el manejo inadecuado de las investigaciones o de la escena del crimen.

De acuerdo con las recomendaciones, sugerencias y los puntos de vista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el CENAPI y el conocimiento de la Visitaduría General, estas dos últimas pertenecientes a la Procuraduría General de la República, con este **TERCER INFORME** la Fiscalía Especial de nueva cuenta **da a conocer formalmente a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la relación de servidores públicos que intervinieron en las 22 averiguaciones previas objeto de este Informe.**

Esta relación se hace constar en el **ANEXO C**, en el cual se detalla las **averiguaciones previas, en las que existen conductas de los servidores públicos que, en criterio de esta Fiscalía Especial**

y las instancias ya referidas, pudieran haber configurado responsabilidades de índole administrativa y/o penal.

Con relación a las posibles responsabilidades de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, que intervinieron en las 22 averiguaciones previas analizadas, se tomó como base para tal efecto, lo dispuesto en el *artículo 2*, Apartado «A», fracciones II, III y V, de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua**, así como lo dispuesto en el *artículo 23* de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua**. Este último dispositivo, a la letra, prescribe:

«Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; (...)

XVII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; (...)

XIX. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las diversas fracciones de este artículo; (...)

XXV. Las demás que le impongan otras leyes y reglamentos» (...)

Respecto de las posibles responsabilidades penales, también es aplicable lo señalado en el *artículo 134*, fracción III, del **Código Penal para el Estado de Chihuahua**, con relación al delito de **abuso de autoridad**, previsto dentro del TÍTULO SEGUNDO, denominado DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO XI, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA, mismo que a la letra señala:

«Comete el delito de abuso de autoridad, todo funcionario público, agente del gobierno o sus comisionados, sea cual fuere su categoría, en los siguientes casos:...

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud».

Para el efecto, el precepto antes citado contempla las siguientes sanciones:

«Al que cometa el delito de abuso de autoridad se le impondrá de uno a ocho años de prisión, multa de treinta a doscientas veces el salario, inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o función públicos y destitución.»

En términos generales se puede señalar que fueron identificados **190 servidores públicos estatales** quienes intervinieron en **22 averiguaciones** previas de los **50** casos analizados en este **TERCER INFORME**, de los cuales **50 servidores públicos resultaron con posibles responsabilidades administrativas y/o penales**; es decir, el **26%** de quienes participaron en tales indagatorias.

En este orden de ideas, con base en el análisis realizado, según se alude antes, por el CENAPI, y el conocimiento de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, así como con el Informe elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta Fiscalía Especial considera que pudieran haber incurrido en responsabilidades administrativas y/o penales:

8	Fiscales
20	Agentes del Ministerio Público
3	Subagentes del Ministerio Público
2	Jefes de oficina y procesos conciliatorios
6	Agentes de la Policía Judicial
11	Peritos

Es preciso señalar que de la lista antecitada, **49** funcionarios son los mismos que aparecen en informes anteriores. Es decir, que estas nuevas posibles responsabilidades según se expresa en este **INFORME**, tienen que ver con el probable manejo inadecuado de otras indagatorias

distintas a las estudiadas en los informes precedentes.

Cabe señalar que de la referida lista, **1** servidor público aparece por primera vez con probable responsabilidades administrativas.

De igual manera, es conveniente apuntar que a los servidores públicos antecitados se les imputan distintas posibles responsabilidades, en función de los diversos cargos que ocuparon en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua.

Asimismo, debe aclararse que debido a que en un buen número de las actuaciones contenidas en las averiguaciones previas no se hace constar el nombre del funcionario que la firma y sólo aparece el cargo correspondiente, en el **ANEXO** identificado con la letra **C**, se patentiza tal circunstancia. Lo anterior, en la inteligencia de que corresponderá a la autoridad local investigar el nombre de él o los funcionarios que en ese momento ocuparon el cargo respectivo.

Por las razones expuestas con anterioridad, en el cuadro que a continuación se presenta y que resume los casos de posibles responsabilidades administrativas y/o penales, se obvian los nombres de los funcionarios públicos involucrados.

	No. de averiguación previa	Nombre de la Víctima	Causa de la muerte o causa probable de la muerte	Servidores públicos que intervinieron	Con posible responsabilidad penal	%	Con posible responsabilidad administrativa	%
1	8520/94-0503	FIERRO VARGAS GLADIS JANETH	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	18	2	<i>11.11</i>	11	61.11
2	14718/94-0603	SÁNCHEZ CARMELA (A) "PATY" O "LA BURRA"	<i>Heridas corto contundentes y corto punzantes</i>	18	2	<i>11.11</i>	11	61.11
3	22024/95-1102	COVARRUBIAS AGUILAR CECILIA	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	34	5	<i>14.71</i>	13	38.24
4	6098/97-1101	DÍAZ SILVIA GUADALUPE	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	23	4	<i>17.39</i>	12	52.17
5	24855/97-1101	NÚÑEZ SANTOS ARACELI	<i>Heridas corto penetrantes y corto punzantes</i>	25	5	<i>20.00</i>	13	52.00
6	8139/98-1101	OSORIO ROSALES AIDE Y SALGADO BARRIOS RAYMUNDO	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	20	2	<i>10.00</i>	12	60.00
7	9036/98-1104	GONZÁLEZ FLORES MARÍA SAGRARIO	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	32	2	<i>6.25</i>	12	37.50
8	2922/99-1102	IBARRA DE LEÓN PAULINA Y PRODUCTO FEMENINO	<i>Heridas por arma blanca en tórax</i>	14	0	<i>0.00</i>	0	0.00
9	26950/99-1103	GALVÁN JUÁREZ MARÍA DE LOURDES	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	11	0	<i>0.00</i>	0	0.00
10	27328/00-1501	ENRÍQUEZ AMPARÁN KARINA	<i>Traumatismo craneoencefálico</i>	16	2	<i>12.50</i>	6	37.50
11	31/01-1501	VARGAS LAURA GEORGINA	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	16	0	<i>0.00</i>	6	37.50
12	4324/01-1501	GARCÍA ANDRADE LILIANA ALEJANDRA	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	33	2	<i>6.06</i>	7	21.21
13	11283/01-1501	SIFUENTES CASTRO IRMA REBECA	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	30	1	<i>3.33</i>	10	33.33

	No. de averiguación previa	Nombre de la Víctima	Causa de la muerte o causa probable de la muerte	Servidores públicos que intervinieron	Con posible responsabilidad penal	%	Con posible responsabilidad administrativa	%
14	29289/01-1501	OSORIO BEJARANO ALMA NERI	<i>Asfixia por estrangulamiento</i>	15	1	6.67	4	26.67
15	32469/01-1501	TORRES VALDIVIEZO SUSANA	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	22	3	13.64	8	36.36
16	1959/02-1501	CORONEL MOLINA ROBERTA GEORGINA	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	17	0	0.00	0	0.00
17	7400/02-1501	CARRERA LAGUNA ELISA Y CARRERA ACEVES CAROLINA	<i>Traumatismo craneoencefálico y asfixia por sofocación respectivamente</i>	17	2	11.76	4	23.53
18	10135/02-1501	DE LA ROSA MORENO PETRA	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	21	3	14.29	5	23.81
19	31572/02-0502	FRÍAS GARCÍA SANDRA MARIBEL	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	14	3	21.43	4	28.57
20	31466/02-1501	FONG VALENZUELA MARÍA DE JESÚS	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	13	2	15.38	4	30.77
21	3553/03-1501	REYES ESPINOZA LILIA JULIETA	<i>Herida corto penetrante</i>	17	0	0.00	0	0.00
22	19157/03-1104	VILLA SANTANA MARIBEL Y POLANCO MOYA LUIS	<i>Proyectil de arma de fuego</i>	12	0	0.00	0	0.00
Total				438	41	9.36	144	32.87

2.1.7 Últimos casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, reportados por la Procuraduría Estatal que han contado con el apoyo de la Fiscalía Especial

Como se mencionó en los informes anteriores, se ha venido colaborando con las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en los **19 casos relativos al homicidio de 20 mujeres** que se han presentado en Ciudad Juárez, desde la creación de esta Fiscalía Especial.

En seguida se reporta la situación actual de los **11 casos** señalados en el **SEGUNDO INFORME**, así como también se da cuenta de **8 nuevos homicidios de mujeres sucedidos durante el periodo objeto de este documento**.

Cabe advertir que dicha colaboración se ha dado, principalmente, a través de la Agencia Mixta del Ministerio Público de la Delegación de la Procuraduría General de la República en dicho Estado.

A continuación se actualiza la información respecto de los **11** homicidios ya referidos:

1. **Rebeca Contreras Mancha:** la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, consignó a 4 personas ante el Juez Cuarto de Distrito con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la Causa Penal número 76/2004-III. En dicho proceso se dictó auto de formal prisión en contra de los acusados, por los delitos de delincuencia organizada, posesión de cocaína con fines de comercialización y lesiones calificadas. Es menester señalar, que las investigaciones del delito de homicidio continúan a cargo de las autoridades del fuero común, en la Agencia Mixta del Ministerio Público.
2. **Cristina Escobar González:** la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua consignó al probable responsable al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Juárez, dentro de la Causa Penal Número 109/04, la cual continúa en etapa de instrucción.
3. **Lorenza Verónica Rodríguez:** en este caso fue consignado el probable responsable por la Procuraduría

- General de Justicia del Estado de Chihuahua al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Juárez, dentro de la Causa Penal 144/04, misma que se encuentra en etapa de instrucción.
4. **Irma Leticia Muller Ledesma:** la averiguación previa del caso (11580/04) fue iniciada por el delito de homicidio y actualmente se encuentra en trámite ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
 5. **Guadalupe Santos Gómez:** la averiguación previa de mérito, 12114/04 por el delito de homicidio, continúa en trámite ante la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría local.
 6. **Alma Delia Chávez Márquez, Laura Ivette León Chávez:** respecto a los homicidios de ambas mujeres, se instruye la causa penal 239/04 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal en Ciudad Juárez, Chihuahua, en contra de tres procesados.
 7. **María Lorenza Clara Mavie Torres Castillo:** este caso de homicidio, cuya investigación estuvo a cargo de las autoridades locales, llevó a la consignación de dos probables responsables ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Juárez, iniciándose la causa penal 438/04, misma que se instruye ante el Tribunal mencionado.
 8. **Alma Brisa Molina Baca:** el homicidio de esta mujer dio origen a la causa penal 386/04, misma que se sigue ante el Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Penal, de Ciudad Juárez, Chihuahua.
 9. La averiguación previa 19219/04, iniciada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en virtud del delito de homicidio cometido en agravio de **Lidia Elías Granados**, aún se encuentra en trámite ante las autoridades del fuero común.
 10. Como se señaló en el **SEGUNDO INFORME**, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 22161/04, por el delito de homicidio en agravio de **Ana María Reyes Valverde**. Dicha indagatoria fue archivada en virtud de actualizarse la hipótesis de *extinción de la acción por muerte del homicida*, por quedar comprobado que éste se suicidó.
 11. Con relación al cuerpo de una persona del sexo femenino, de aproximadamente 25 años de edad, que se localizó el 6 de octubre de 2004, en un canal cercano al Río Bravo, entre las calles Bernardo Norzagaray y Argón, en la colonia Paso del Norte, en Ciudad Juárez, es importante señalar

que a la fecha no ha sido posible identificar el cadáver de la referida persona. De tales hechos conoce la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, a través de la Agencia Mixta del Ministerio Público, en la averiguación previa 23988/04.

Después de la presentación del **SEGUNDO INFORME**, se ha tenido conocimiento de los siguientes homicidios de mujeres:

1. El 3 de noviembre de 2004, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 26392/04, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Martha Lizbeth Hernández Moreno**. El 4 de noviembre de 2004, se consignó al probable responsable al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Juárez, registrándose con el número de causa penal 472/04. El Juez de la causa dictó auto de formal prisión el 8 de noviembre de 2004, por los delitos de violación agravada y homicidio calificado. Actualmente el proceso penal se encuentra en etapa de instrucción.
2. El 9 de noviembre de 2004, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 26905/04, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Bárbara Aleída Franco Rivera**. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades locales, la víctima contaba con 3 años de edad aproximadamente, sin que se hubiera determinado hasta el momento la causa de la muerte. Actualmente la indagatoria se encuentra en trámite.
3. El 25 de noviembre de 2004, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 28282/04, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Martha Cecilia Vargas Jiménez**. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades locales, la víctima tenía una edad aproximada de entre 24 y 26 años, era originaria de Ciudad Juárez, sin que se haya determinado hasta el momento la existencia de violencia sexual; la averiguación previa se encuentra en trámite.
4. El 3 de diciembre de 2004, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 28499/04, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Cinthia Irasema Ramos Quezada**. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades locales, la víctima contaba con una edad aproximada de entre 24 y 27 años, de ocupación mesera, existiendo en

- este caso violencia sexual. Cabe señalar que estos hechos son investigados por la Agencia Mixta del Ministerio Público del fuero común.
5. El 10 de diciembre de 2004, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 29625/04, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Flor Fabiola Ferrer Rivera**. Las autoridades locales informaron que la víctima contaba con 20 años de edad aproximadamente, de ocupación mesera y que hasta el momento no se ha podido determinar si existió violencia sexual. Actualmente la averiguación previa se encuentra en trámite.
 6. El 1 de enero de 2005, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 8/05-0505, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Josefina Contreras Solís**. La Fiscalía Especial del fuero común informó que la víctima contaba con 38 años de edad, que al momento de su muerte se encontraba desempleada y que el móvil del homicidio fue pasional. Actualmente la indagatoria se encuentra en trámite.
 7. El 11 de enero de 2005, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 758/05-1104, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Claudia Guillén Hinojosa**. Las autoridades locales informaron que la víctima contaba con 25 años de edad, se dedicaba al hogar, que su muerte fue producida por disparos de arma de fuego y que al momento de ser agredida se encontraba en el séptimo mes de gestación. Se tiene conocimiento que el probable responsable se dedicaba, al parecer, a la venta de narcótico al menudeo en la zona centro de Ciudad Juárez, y que el día 12 de enero de 2005, éste se privó de la vida.
 8. El 15 de enero de 2005, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, inició la averiguación previa 1185/05-1101, por el delito de homicidio cometido en agravio de **Liliana Acosta Acosta**. De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades del fuero común, de estos hechos conoció la Unidad Especializada para la Investigación de Homicidios de la Procuraduría local. Cabe decir, que el probable responsable, al parecer pareja sentimental de la víctima, fue consignado el 18 de enero de 2005 al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, iniciándose la causa penal 33/05.

Cabe destacar, que los últimos tres casos de homicidios señalados anteriormente no coinciden con el patrón conductual objeto del Acuerdo del 6 de enero de 2002, dictado por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, el cual dio origen a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres del fuero común. En tal virtud, quien ha estado conociendo de dichos homicidios es la Unidad Especializada de Homicidios de la Procuraduría local, de conformidad con datos proporcionados por la licenciada Claudia Cony Velarde Carrillo, actual Titular de la Fiscalía Especial antes referida.

ÚLTIMAS MUERTES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ

SE HAN PRESENTADO 19 CASOS DE HOMICIDIO DE 2004 A LA FECHA, EN CIUDAD JUÁREZ.

DE ESTOS 19 CASOS DE HOMICIDIO:

- **7 (42%) HAN SIDO RESUELTOS** (EN LOS QUE SE CONSIGNÓ A **13 PERSONAS**). EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES SE ENCUENTRAN SUJETOS A PROCESO PENAL ANTE LOS JUECES LOCALES.
- **1 VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDA.**
- **4 REPORTAN VIOLENCIA SEXUAL.**
- **LOS MÓVILES DE LOS HOMICIDIOS SON: 2** VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO; **4** POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; **1** POR VENGANZA Y **2** PASIONALES. EN EL RESTO DE LOS CASOS EL MÓVIL SE DESCONOCE.
- SALVO **1 VÍCTIMA DE 3 AÑOS**, LAS DEMÁS MUJERES TIENEN UN **PROMEDIO DE 30 AÑOS** DE EDAD Y TODAS LAS IDENTIFICADAS SON ORIUNDAS DE CIUDAD JUÁREZ Y 1 DE CIUDAD MADERO, CHIHUAHUA.
- **4 VÍCTIMAS SE DEDICABAN AL HOGAR, 3** A LA PROSTITUCIÓN O ERAN BAILARINAS; DEL RESTO SE DESCONOCE SU OFICIO
- **EL PROMEDIO DE MUERTES DE MUJERES DE 2004 A LA FECHA EN CIUDAD JUÁREZ ES DE 1.5 HOMICIDIOS POR MES.**

2.1.8 Avance de averiguaciones previas originalmente radicadas en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua

En el **SEGUNDO INFORME** de actividades, se dio cuenta de las **15 averiguaciones previas** que originalmente eran del conocimiento de la Agencia Mixta del Ministerio Público de la Federación y que, desde su creación, fueron perfeccionadas por esta Fiscalía Especial.

También se informó que de las **15 averiguaciones previas** antecitadas se habían determinado **13** y que sólo **2** se encontraban en proceso de integración.

A continuación se informa acerca de los avances en la investigación de las **2 indagatorias** señaladas:

No.	AVERIGUACIÓN PREVIA	DELITO POR EL CUAL SE INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA	NOMBRE DE LA VÍCTIMA	
1.	PGR/AMXH/CDJ/08/03	CONTRA LA SALUD	Lilia Alejandra García Andrade	CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2004, SE REMITIÓ POR INCOMPETENCIA LA AVERIGUACIÓN PREVIA A LA DELEGACIÓN DE LA PGR EN CHIHUAHUA, TODA VEZ QUE DE LAS INVESTIGACIONES DEL CASO EN TORNO AL HOMICIDIO, SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE, AL PARECER, LOS PROBABLES RESPONSABLES SE RELACIONAN CON DELITOS CONTRA LA SALUD.
2.	PGR/AMXH/15/03	SECUESTRO	Cecilia Covarrubias Aguilar	CON FECHA 6 DE ENERO DE 2005, LA FISCALÍA ESPECIAL DECLINÓ LA COMPETENCIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODA VEZ QUE DE LAS INVESTIGACIONES DEL CASO SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA DE MÉRITO SON DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.

Es importante aclarar que las averiguaciones previas antecitadas fueron iniciadas por los delitos consignados en el cuadro anterior, toda vez que originalmente se encontraron elementos que hacían presuponer la existencia de posibles ilícitos de carácter federal en el entorno de los homicidios de las víctimas ahí señaladas.

3. Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas

Este programa tiene, entre otros propósitos, obtener de las instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones civiles, la información con que cuenten de casos documentados de desapariciones de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con la finalidad de depurar los expedientes de desapariciones efectivamente ocurridas, así como apoyar las labores de búsqueda y localización en aquellos casos aún pendientes por resolver.

En este sentido, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, continuó proporcionando a esta Fiscalía Especial el mayor porcentaje y volumen de información documentada, relativa a reportes de desapariciones de mujeres.

Con la información recibida, esta Fiscalía Especial siguió realizando labores de análisis, depuración y confrontación para unificar los casos efectivamente documentados y, en consecuencia, conocer de manera objetiva, a la fecha de este **TERCER INFORME**, el número de mujeres que se encuentran en calidad de desaparecidas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Como se precisó en el **SEGUNDO INFORME**, y en virtud de que existen todavía registros de mujeres reportadas como desaparecidas desde 1993 a la fecha, algunos de los cuales no están aún resueltos, adicionalmente a las labores de búsqueda y localización realizadas desde el inicio de las actividades de esta Fiscalía Especial, se ha incorporado la solicitud de dictámenes de retratos hablados en su modalidad de proyección de edad, proporcionados por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

Una vez que se obtienen dichos retratos hablados, se solicita a los Delegados de esta Institución, así como a los Procuradores Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, difundan tales retratos con el fin de agilizar la búsqueda y, en su caso, la localización de mujeres reportadas como desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.1 Actividades de recopilación de información sobre mujeres desaparecidas

Dentro de estas actividades, en el periodo que se informa, destaca la práctica de visitas domiciliarias a las personas que reportaron la desaparición de alguna mujer, así como a familiares, amigos, conocidos, etcétera, a fin de que proporcionen a esta Fiscalía Especial datos para establecer las líneas de investigación que se siguen y se seguirán en cada caso concreto. En dichas visitas se elabora la constancia ministerial correspondiente y se toman placas fotográficas para el debido sustento documental.

Por otra parte, y dentro de estas labores de acopio de información, se giraron oficios a las diversas dependencias o instituciones que pudieran aportar datos para la localización de las mujeres que se encuentran en calidad de desaparecidas, tales como:

- *Oficinas del Registro Civil. (ORC)*
- *Delegados de la Procuraduría General de la República en los Estados. (PGR)*
- *Comisión Federal de Electricidad. (C.F.E.)*
- *Instituto Federal Electoral. (I.F.E.)*
- *Gas de Juárez, S.A.*
- *Dirección de Catastro de Ciudad Juárez. (DCJ)*
- *Comisión de Aguas en Juárez. (CGJ)*
- *Dirección General de Seguridad Pública Municipal.*
- *Dirección de Seguridad Vial.*
- *Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS)*
- *Teléfonos de México, S.A. (Telmex)*
- *Hospitales en general.*
- *Secretaría de Educación Pública. (S.E.P.)*

Así también, sumadas a las visitas antes referidas, se realizaron llamadas telefónicas a los familiares de dichas mujeres, a fin de que aportaran mayores datos para el avance de las investigaciones.

Resumen de actividades realizadas por la Fiscalía Especial durante el periodo	Total
Oficios girados	15
Constancias ministeriales de las visitas domiciliarias	55
Constancias ministeriales de llamadas telefónicas a fin de verificar los avances de la información solicitada	18
Impresiones fotográficas de las diligencias realizadas	293

Tomando en consideración que se debe dar continuidad a la información que se solicitó a las organizaciones no gubernamentales, durante el periodo que se informa, se han realizado visitas a diversas organizaciones traduciéndose en los siguientes resultados.

Resumen de Actividades Realizadas	Total
Oficios girados a organizaciones no gubernamentales, posteriores al 1º de octubre del presente año.	8
Constancias ministeriales de oficios entregados	8
Constancias ministeriales de llamadas telefónicas	37

Los organismos no gubernamentales que aún se encuentran pendientes de proporcionar la información solicitada, son los siguientes:

- Centro de Investigación y Solidaridad Obrera, A.C. (CISO).
- Federación Mexicana de Asociaciones Privadas de Salud y Desarrollo Comunitario, A.C. (FEMAP).
- Mujeres Unidas Contra la Violencia, A.C.
- Programa Compañeros, A.C.
- Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX).

Asimismo, con el propósito de estrechar la colaboración institucional y encontrar los mecanismos que permitan agilizar la localización de las mujeres desaparecidas, se han continuado realizando diversas reuniones de trabajo con instituciones públicas locales a fin de que aporten a esta Fiscalía Especial datos e información útil para este cometido. La actividad desarrollada al efecto, se resume en el presente cuadro:

Resumen de reuniones realizadas con organismos públicos	Total
Con personal de la Fiscalía para la Investigación de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez del Fuero Común.	15
Con personal de Seguridad Pública Municipal	4
Con personal del Instituto Chihuahuense de la Mujer	3
Total	22

Es importante hacer la observación que para intensificar las labores de búsqueda y localización de mujeres que se encuentran en calidad de desaparecidas, se formaron dos cuadrillas de búsqueda y localización, constituidas por personal ministerial y pericial de esta Fiscalía Especial, quienes se trasladaron a distintos Estados de la República, tales como Puebla, Tlaxcala, Durango, Guerrero, Baja California y a la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el objeto de obtener muestras de ADN de familiares directos que se localizaron en esas entidades, así como para que proporcionaran la información a su alcance y así continuar con la búsqueda y localización antes mencionada.

Por ello, es de resaltar que dentro de estas visitas realizadas se aportaron datos importantes para dar con el paradero de una mujer que se encontraba reportada como desaparecida desde el año 2001, misma que se especifica a continuación:

Nombre: **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ PORTILLO.**

Número de reporte de desaparición asignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado: 266/01.

Fecha de Localización: 19 de noviembre de 2004.

Lugar de localización: Tijuana, B.C.

Asimismo, para dar continuidad a este Programa, se siguen formulando solicitudes de dictámenes de retratos hablados en su modalidad de proyección de edad que se realizan en la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por lo que a la fecha ya se cuenta con un total de 12 retratos hablados en su modalidad de proyección de edad.

3.2 Base Única de Datos de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua

Como se expresó en los informes anteriores, la Fiscalía Especial tiene como una de las actividades más importantes en este Programa, el establecimiento de la **BASE ÚNICA DE DATOS DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**.

Ello ha implicado la realización de una cuidadosa depuración de los listados de mujeres desaparecidas proporcionados por distintas organizaciones tanto públicas como privadas. Posteriormente, se ha procedido a obtener la fotocopia de los expedientes de reportes de desaparición de mujeres ocurridos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a la fecha, con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado. Enseguida se lleva a cabo la verificación ministerial de cada uno de tales registros.

Esto último permitirá contar con el sustento jurídico de los casos de desaparición de mujeres efectivamente ocurridos. Para tal fin, se continúa con las labores de fotocopiado de los expedientes integrados por la Procuraduría Estatal, contando a la fecha con copia certificada de 2,102 reportes de desapariciones, de un registro total de 4,454 reportes de entre los años 1993 a 2004.

En su conformación, la **BASE ÚNICA DE DATOS DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, cuenta con los siguientes rubros:

1. Número de reporte de desaparición asignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
2. Nombre de la persona desaparecida.
3. Fecha de su desaparición.
4. Fecha en que se presentó el reporte de desaparición.
5. Dirección de la persona desaparecida.
6. Dirección de los familiares de la persona desaparecida.
7. Nombres de los familiares más cercanos.
8. Número telefónico.
9. Datos del lugar donde laboraba (dirección, teléfono, etcétera).
10. Observaciones (cómo iba vestida, dónde fue vista por última vez, lugares que frecuentaba, etcétera).
11. Nombre de amistades más cercanas.
12. Fecha en que fue encontrada la persona en cuestión (en su caso).
13. Si la persona aún se encuentra desaparecida.

14. Edad y estado civil de la persona desaparecida, en su caso el número y nombre de sus hijos.
15. Media filiación y señas particulares.
16. Total de hojas del reporte.

Las cifras oficiales de reportes de mujeres desaparecidas que obran en poder de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua y que amparan los datos de presuntas desapariciones de los años de 1993 a 2004, fue remitida por dicha Procuraduría a esta Fiscalía Especial.

Así las cosas, a partir de la fecha de creación de la Fiscalía Especial y hasta el cierre de este **TERCER INFORME**, han sido **localizadas 8 mujeres con vida** del total de los *41 reportes*, mismos que contienen **42 CASOS DE MUJERES DESAPARECIDAS**; a lo anterior debe sumarse la localización del cadáver de una mujer por parte de la Fiscalía homóloga del fuero común, tal y como se reportó en el **SEGUNDO INFORME** de esta Fiscalía Especial. De tal guisa, se hallan **pendientes de ubicar a 33 mujeres**.

El siguiente cuadro permite comprender más claramente las anteriores cifras:

Casos de mujeres reportadas como desaparecidas y de su localización a partir de la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	TOTAL
Total de mujeres pendientes de localización al 9 de marzo de 2004	42 Contenidas en 41 reportes
Mujeres localizadas con vida por la Fiscalía Especial.	8
Mujeres localizadas sin vida por autoridades del fuero común.	1
Total de mujeres encontradas.	9
Total de mujeres pendientes por localizar al 25 de octubre de 2004.	33

4. Programa de atención a víctimas

Una de las acciones prioritarias de esta Fiscalía Especial ha sido atender la situación de las víctimas de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, conjuntamente con las autoridades del propio Estado. Desde el **PRIMER INFORME** de esta Fiscalía Especial se ha dado cuenta de dicho esfuerzo, el cual se desarrolla a través de un programa creado al efecto, a saber, el de **Atención a Víctimas del Delito**.

El principal objetivo de este Programa, como su nombre lo indica, consiste en proporcionar a las víctimas de los delitos que son competencia de la Fiscalía Especial, la asesoría y orientación jurídica que requieran; promoviendo, al mismo tiempo que se garantice y haga efectiva a aquéllas la reparación del daño, cuando así proceda. Asimismo, intervenir para que se les otorgue la atención médica, psicológica y la asistencia que demanden, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, apartado «B», de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

En cumplimiento a este Programa, durante el periodo que comprende el presente **INFORME**, esta Fiscalía Especial continuó brindando una atención especial y personalizada a los familiares de las víctimas de los delitos de mujeres en Ciudad Juárez. Este trabajo se lleva a cabo en conjunto con otras unidades administrativas de la PGR, tales como: la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (DGAVD), dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua, cuyo titular desarrolla sus investigaciones con la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO).

Asimismo, también se mantiene contacto permanente con familiares de las víctimas, ya sea por medio de visitas que se hacen a sus respectivos domicilios, o bien cuando aquéllas acuden a las oficinas de la Fiscalía Especial, en donde se les brinda el apoyo y asistencia jurídica que necesitan. De igual manera a las víctimas se explica el estado que guardan las averiguaciones previas relacionadas con el homicidio o desaparición de sus familiares.

Dentro del Programa de Atención a Víctimas que lleva esta Fiscalía Especial, se continúa atendiendo a 21 familias de víctimas de homicidio de mujeres, que recibieron orientación y asesoría jurídica, así como atención médica, psicológica y asistencial, por virtud de las gestiones directas realizadas por esta Fiscalía Especial y de las distintas unidades administrativas de la PGR, o gracias a la intervención del

Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Unidad de Atención a Víctimas de los Delitos de la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte del Estado, y de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.

El cuadro que enseguida se presenta da cuenta de lo anterior:

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 1 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 2 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 3 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 4 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 5 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIARES	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 6 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 7 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 8 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 9 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 10 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO

VÍCTIMA Y NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	APOYOS OTORGADOS	BENEFICIARIOS	FECHA EN QUE SE OTORGARON LOS APOYOS	INSTITUCIÓN OTORGANTE
CASO 11 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 12 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 13 A.P. PGR/SIEDO/VIETA/009/04	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 14 A.P. PGR/UEDO/176/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 15 A.P. PGR/AMXH/CDJ/08/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 16 A.P. PGR/CDJ/11/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 17 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 18 A.P. PGR/AMXH/CDJ/15/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 19 A.P. PGR/AMXH/CDJ/11/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 20 A.P. PGR/AMXH/CDJ/14/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO
CASO 21 A.P. PGR/AMXH/CDJ/14/03	DESPENSA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	FAMILIAR	OCTUBRE DE 2004 A ENERO DE 2005	FISCALÍA ESPECIAL Y SIEDO

Por otra parte, de los apoyos y servicios de gestoría que realizó esta Fiscalía Especial, durante el periodo que comprende este **TERCER INFORME**, en favor de los familiares de las víctimas, destacan los siguientes:

- El 16 de octubre de 2004, se llevó a cabo una reunión con familiares de las víctimas en las instalaciones de esta Fiscalía Especial, con el objeto de informarles de los principales resultados obtenidos durante los primeros ocho meses de trabajo de esta Fiscalía.
- De igual manera, se les informó de los avances en la constitución de un Fondo Económico para indemnizar a los familiares de las víctimas.
- En la misma reunión se obsequiaron despensas alimenticias a un total de 36 familias.
- Cabe destacar que en esa misma fecha se tuvo la visita de la licenciada Patricia González Rodríguez, Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua, por lo que se aprovechó la ocasión para presentarla con los familiares de las víctimas.
- El día 20 de noviembre del año próximo pasado, se celebró una reunión de trabajo con familiares de las víctimas, a efecto de dar continuidad a los servicios que otorgan.

El día 20 de diciembre del año próximo pasado, se realizó un evento navideño, en el que se brindó una función de marionetas a los niños familiares de las víctimas, y se les entregaron juguetes y dulces; en dicho evento, se repartieron, además, a familiares de víctimas un total de 34 despensas y 29 cobertores.

4.1 Banco de Datos en Genética Forense

El **BANCO DE DATOS EN GENÉTICA FORENSE (BDGF)**, instalado el 25 de febrero de 2004, en la sede de esta Fiscalía Especial, tiene por objeto almacenar muestras biológicas de familiares de las víctimas que se encuentran relacionados con investigaciones de tipo ministerial y/o judicial. Dichas muestras pueden ser de sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos, entre otros, las cuales sirven para elaborar perfiles genéticos que permitan establecer líneas de parentesco y la plena identidad de las personas.

Para el caso de los homicidios y/o desapariciones de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, los datos que conforman este **BANCO** provienen de los familiares directos de las víctimas que proporcionaron las muestras referidas, así como de los restos y osamentas de los cadáveres que han sido descubiertos en diversos lugares y que se encuentran en calidad de desconocidos.

En el periodo que comprende este **TERCER INFORME**, se continuó integrando la base de perfiles genéticos, para lo cual se contó con la participación voluntaria de **8 personas**, familiares directos de las víctimas, habiéndose ingresado igual número de muestras biológicas. Estas muestras se suman a las **52** que se obtuvieron durante los periodos de los informes anteriores, por lo que actualmente la Fiscalía Especial ha logrado recabar durante su gestión **60** muestras.

Cabe recordar que el titular de la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua, por parte de PGR, solicitó en su momento la toma de **46** muestras que se señalan en el referido **PRIMER INFORME**; de tal guisa que a la fecha el **BANCO DE DATOS EN GENÉTICA FORENSE cuenta con un total de 106 muestras biológicas**.

En cuanto a la obtención de dichas muestras, cabe precisar que esta Fiscalía Especial sigue aplicando un procedimiento riguroso que se caracteriza por la confidencialidad, reserva y discrecionalidad; lo anterior, con estricto respeto a los derechos humanos de los familiares de las víctimas.

El procedimiento que se sigue para la toma de muestras biológicas se describió en los informes anteriores, pero dada su importancia se consideró conveniente volver a citarlo:

- Se realiza una visita al domicilio de los familiares, a quienes se les invita para que acudan a proporcionar las muestras biológicas, para así contribuir al esclarecimiento de la desaparición de su

familiar, o bien, lograr su identificación. Cuando es necesario, por tratarse de personas de escasos recursos económicos que viven en lugares alejados a las instalaciones de esta Fiscalía Especial, se les auxilia en el traslado para los efectos indicados.

- Las muestras son tomadas a los familiares directos de víctimas reportadas como desaparecidas, ante la presencia del agente del Ministerio Público de la Federación, quien da fe de dicho acto, destacando que la toma de las muestras biológicas (siendo éstas principalmente sangre y saliva), se hace con estricto respeto a los derechos humanos de los familiares de las víctimas, para lo cual éstos otorgan previamente su consentimiento. La toma de muestras la realiza personal calificado, como son los peritos químicos oficiales de la Institución. Además, la diligencia se documenta con placas fotográficas de dicho evento, mismas que se integran al expediente de mérito.
- Las muestras tomadas quedan en custodia de los peritos adscritos a la Fiscalía Especial, para después enviarse a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de PGR, con sede en la Ciudad de México, para que se lleve a cabo el estudio de ADN correspondiente.

A continuación se relacionan la totalidad de los datos de las muestras tomadas durante la gestión de esta Fiscalía Especial:

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSP	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 1					
1	DONANTE 1.1	MADRE	29/03/2004	02/04/2004	177/01	001
	DONANTE 1.2	PADRE	29/03/2004	02/04/2004	177/01	002
	CASO NÚMERO 2					
2	DONANTE 2.1	MADRE	30/03/2004	02/04/2004	4011/96	003
	DONANTE 2.2	PADRE	30/03/2004	02/04/2004	4011/96	004
	CASO NÚMERO 3					
3	DONANTE 3.1	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	005
	DONANTE 3.2	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	006
	DONANTE 3.3	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	368/99	007

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSP	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 4					
4	DONANTE 4.1	HERMANO	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	008
	DONANTE 4.2	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	009
	DONANTE 4.3	MADRE	31/03/2004	02/04/2004	12905/96	010
	CASO NÚMERO 5					
5	DONANTE 5.1	HERMANA	31/03/2004	02/04/2004	14260/95	011
	DONANTE 5.2	HERMANO	31/03/2004	02/04/2004	14260/95	012
	CASO NÚMERO 6					
6	DONANTE 6.1	MADRE	01/04/2004	02/04/2004	33/96	013
	DONANTE 6.2	ABUELA PATERNA	20/08/2004	28/08/2004	33/96	052 ⁹
	CASO NÚMERO 7					
7	DONANTE 7.1	MADRE	01/04/2004	02/04/2004	159/99	014
	DONANTE 7.2	HERMANO	01/04/2004	02/04/2004	159/99	015
	CASO NÚMERO 8					
8	DONANTE 8.1	MADRE	05/04/2004	09/04/2004	599/98	016
	DONANTE 8.2	PADRE	05/04/2004	09/04/2004	599/98	017
	CASO NÚMERO 9					
9	DONANTE 9.1	MADRE	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	018
	DONANTE 9.2	PADRE	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	019
	DONANTE 9.3	HERMANA	08/04/2004	09/04/2004	20385/97	020
	CASO NÚMERO 10					
10	DONANTE 10.1	HERMANA	08/04/2004	09/04/2004	244/01	021
	DONANTE 10.2	HERMANO	08/04/2004	09/04/2004	244/01	022
	DONANTE 10.3	MADRE	09/11/2004	09/11/2004	244/01	053 ¹⁰
	DONANTE 10.4	PADRE	09/11/2004	09/11/2004	244/01	054 ¹¹

⁹ Este número de folio corresponde a la fecha en que se tomó la muestra, por ello no corresponde en forma consecutiva con el número anterior. Ello quiere decir, que el donante entregó su muestra en fecha posterior a la de los otros familiares de la víctima en cuestión.

¹⁰ *Ibid*

¹¹ *Ibid*

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSF	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 11					
11	DONANTE 11.1	HERMANO	12/04/2004	16/04/2004	259/98	023
	DONANTE 11.2	PADRE	14/07/2004	15/07/2004	259/98	049 ¹²
	DONANTE 11.3	MADRE	11/11/2004	11/11/2004	259/98	055 ¹³
	CASO NÚMERO 12					
12	DONANTE 12.1	HIJA	14/04/2004	16/04/2004	048/93	024
	DONANTE 12.2	PADRE	14/04/2004	16/04/2004	048/93	025
	CASO NÚMERO 13					
13	DONANTE 13.1	MADRE	14/04/2004	16/04/2004	98/02	026
	CASO NÚMERO 14					
14	DONANTE 14.1	HERMANA	15/04/2004	16/04/2004	6839/96	027
	DONANTE 14.2	HERMANO	15/04/2004	16/04/2004	6839/96	028
	CASO NÚMERO 15					
15	DONANTE 15.1	PADRE	16/04/2004	23/04/2004	103/02	029
	DONANTE 15.2	ABUELA PATERNA	16/04/2004	23/04/2004	103/02	030
	CASO NÚMERO 16					
16	DONANTE 16.1	MADRE	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	031
	DONANTE 16.2	PADRE	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	032
	DONANTE 16.3	HERMANO	19/04/2004	23/04/2004	1816/96	033
	CASO NÚMERO 17					
17	DONANTE 17.1	MADRE	22/04/2004	23/04/2004	40/02	034
	DONANTE 17.2	HERMANO	22/04/2004	23/04/2004	40/02	035
	CASO NÚMERO 18					
18	DONANTE 18.1	PADRE	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	036
	DONANTE 18.2	MADRE	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	037
	DONANTE 18.3	HERMANA	28/04/2004	30/04/2004	26456/93	038
	CASO NÚMERO 19					
19	DONANTE 19.1	MADRE	17/05/2004	26/05/2004	19459/00	039

¹² Ibid

¹³ Ibid

VÍCTIMAS	DONANTE	PARENTESCO DEL DONANTE CON LA VÍCTIMA	FECHA DE LA TOMA	FECHA DE ENTREGA A LA DGCSP	EXPEDIENTE NÚMERO	FOLIO INTERNO NÚMERO
	CASO NÚMERO 20					
20	DONANTE 20.1	MADRE	21/05/2004	26/05/2004	201/97	040
	DONANTE 20.2	PADRE	21/05/2004	26/05/2004	201/97	041
	DONANTE 20.3	HERMANA	21/05/2004	26/05/2004	201/97	042
	CASO NÚMERO 21					
21	DONANTE 21.1	MADRE	22/06/2004	24/06/2004	10659/96	043
	DONANTE 21.2	PADRE	23/06/2004	24/06/2004	10659/96	044
	CASO NÚMERO 22					
22	DONANTE 22.1	HIJO	08/07/2004	15/07/2004	354/99	045
	CASO NÚMERO 23					
23	DONANTE 23.1	MADRE	09/07/2004	15/07/2004	24219/95	046
	DONANTE 23.2	HERMANA	09/07/2004	15/07/2004	24219/95	047
	CASO NÚMERO 24					
24	DONANTE 24.1	HERMANA	12/07/2004	15/07/2004	557/99	048
	DONANTE 24.2	MADRE	16/07/2004	22/07/2004	557/99	050
	DONANTE 24.3	PADRE	16/07/2004	22/07/2004	557/99	051
	CASO NÚMERO 25					
25	DONANTE 25.1	MADRE	12/11/2004	17/11/2004	261/01	056
	CASO NÚMERO 26					
26	DONANTE 26.1	HERMANO	15/11/2004	17/11/2004	259/98	057
	DONANTE 26.2	MADRE	15/11/2004	17/11/2004	259/98	058
	DONANTE 26.3	PADRE	15/11/2004	17/11/2004	259/98	059
	CASO NÚMERO 27					
27	DONANTE 27.1	PADRE	16/12/2004	21/12/2004	07/04	060

4.2 Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito

La Fiscalía Especial sigue operando la *terminal* de la Base de Datos del **Registro Nacional de Víctimas del Delito**, cuya central se encuentra en la Ciudad de México a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.

En el equipo de cómputo respectivo, se almacena la información de los familiares de las víctimas de homicidios que son de la competencia de la PGR, así como de aquellos otros casos en los que el personal ministerial adscrito a esta Fiscalía Especial se encuentra investigando la posible comisión de delitos del orden federal. Quedan incluidos también en este sistema informático, los datos generales de las víctimas y sus familiares, los de la averiguación previa y los servicios médicos, psicológicos y asistenciales que se han venido proporcionando, su seguimiento, así como la situación socioeconómica de las familias.

Durante el periodo que comprende este **TERCER INFORME**, se actualizó por parte de esta Fiscalía Especial la información de **35** víctimas en la terminal ahí ubicada del **Registro Nacional de Víctimas del Delito**. Es de subrayar que el **Registro** cuenta con medidas de seguridad para la operación, captura y resguardo de los datos ahí contenidos, salvaguardando la secrecía de la información que forma esta base de datos.

4.3 Fondo económico para indemnizar a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua

Tal y como se dio a conocer en los informes anteriores, la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, venía realizando los trámites inherentes a la constitución de un fideicomiso público para administrar un fondo de apoyo económico a víctimas de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Para constituir dicho fondo, a solicitud del C. Procurador General de la República, el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, autorizó la cantidad de **\$25'000,000.00** (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Una vez elaborado el proyecto de contrato de fideicomiso público de administración, éste fue aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en razón de la serie de requisitos que para la formalización de dicho fideicomiso establece el Manual de Normas Presupuestales para la Administración Pública Federal, y tomando en cuenta el cierre presupuestal, correspondiente al ejercicio de 2004, se sugirió la conveniencia de suscribir un Contrato de Mandato entre esta Procuraduría y una institución de banca múltiple, que prevé el mismo Manual de Normas antes citado, para la administración del fondo económico, cuyos recursos ya estaban presupuestalmente etiquetados.

Por esta razón, el 20 de diciembre de 2004, se suscribió un Contrato de Mandato con el Banco Santander Mexicano, S.A., para administrar el fondo económico de **\$25'000,000.00** (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cabe destacar, que el Gobierno del Estado de Chihuahua, asumió el compromiso de aportar a dicho fondo la cantidad de **\$5'000,000.00** (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual se formalizó mediante oficio número 01/95 del 3 de enero de 2005, remitido por la licenciada Patricia González Rodríguez, Procuradora General de Justicia del Estado, al C. Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Institución.

Para el otorgamiento de los beneficios establecidos en este Contrato de Mandato, en favor de los familiares de las víctimas de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, está previsto el establecimiento de un Consejo Asesor integrado por servidores públicos de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General

de Justicia del Estado de Chihuahua, el cual desarrollará su función conforme a las bases, lineamientos, políticas y reglas generales que el propio Consejo emitirá oportunamente.

Por otra parte, cabe señalar que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2005, se prevé la cantidad de **\$ 31'000,000.00** (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales, de acuerdo a lo estipulado en el propio Presupuesto de Egresos, tendrán que administrarse a través de un Fideicomiso Público para la reparación del daño a familiares de mujeres víctimas de homicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5. Otras actividades de la Fiscalía Especial

Además de las acciones y resultados antes señalados, la Fiscalía Especial realizó las actividades complementarias que a continuación se sintetizan:

A) Envío del PRIMER INFORME de la Fiscalía Especial:

Se remitieron 766 ejemplares del **SEGUNDO INFORME** de esta Fiscalía Especial, a las diferentes autoridades del país, así como a asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales.

B) Actividades de capacitación:

Con el objeto de mejorar el desempeño de los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía Especial, se organizaron e impartieron los eventos siguientes:

- **Reunión para el Análisis y Evaluación de los Programas Sustantivos de la Fiscalía Especial.** Diciembre de 2004.
- **«Cómo lograr una mejor autoestima»**, en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer. Enero de 2005.
- **«Seminario para mujeres en situación de crisis»** en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer. Enero de 2005.

C) Actividades de difusión:

En este rubro, durante el periodo que se informa, la Fiscalía Especial ofreció **34** entrevistas de prensa a medios locales, nacionales y extranjeros; en los rubros cuyo desglose es el siguiente:

- *Medios de comunicación del Municipio de Juárez*
- *Medios de comunicación nacionales*
- *Medios de comunicación extranjera*

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.		
OCTUBRE	4	Norte [Prensa] Diario [Prensa] Radionet [Radio] Tv Azteca Juárez [Televisión]
NOVIEMBRE	6	Canal 56 [Televisión] Canal 05 [Televisión] MVS Radio [Radio] Norte [Prensa] Diario [Prensa] Tv Azteca [Televisión]
DICIEMBRE	3	El Mexicano [Prensa] Diario [Prensa] Norte [Prensa]
ENERO 2005	5	Diario (2) [Prensa] El Mexicano [Prensa] Canal 05 [Televisión] Radio Cañon [Radio]

MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES.		
OCTUBRE	4	Enfoque [Radio] Radiópolis [Radio] Radio Capital [Radio] IMER [Radio]
NOVIEMBRE	7	El Universal [Prensa] La Jornada [Prensa] Reforma [prensa] El Universal [Prensa] Imagen Informativa [Radio] El Siglo de Torreón [Prensa] La Opinión [Prensa]

MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTRANJEROS.		
OCTUBRE	1	Televisión Griega [Televisión]
NOVIEMBRE	2	Agencia AP [Prensa] La 25 Ligne [Prensa]

D) Relaciones interinstitucionales:

La Fiscalía Especial está sumando esfuerzos con instituciones públicas y privadas a efecto de enfrentar el problema con una visión de conjunto y aprovechando la experiencia y capacidades de todos los actores involucrados. En tal virtud, es que se han llevado a cabo múltiples reuniones de coordinación con tales actores, de lo cual se da cuenta resumida en el siguiente cuadro:

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES	No. DE REUNIONES
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. José Reyes Baeza Terrazas	2
Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua Lic. Patricia González Rodríguez	2
Subprocuradora de Justicia, Zona Norte Lic. Flor Mireya Aguilar Casas	3
Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua Lic. Guadalupe Morfín Otero	3
Delegado de la Procuraduría General de la República en Chihuahua Lic. Héctor García Rodríguez	3
Titular de la Agencia Mixta del Ministerio Público por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua Lic. Claudia Cony Velarde Carrillo	1 vez por semana
Comisionado en la Agencia Mixta del Ministerio Público por parte de la SIEDO/PGR Lic. Rolando Alvarado Navarrete	6
Representantes de organizaciones no gubernamentales	2
Dependencias de los tres niveles de Gobierno (CISEN, SEDENA, PFP, Jefe Regional de AFI, Director de Seguridad Pública, Director de Operativos, entre otros)	4
Integrantes del Comité de Participación Ciudadana de la PGR	3
Visita Especial de la Diputada Alba Estela Maldonado , integrante del Congreso General de la República de Guatemala.	1
Reunión de trabajo con la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, y a la Procuración de Justicia Vinculada.	3
Cónsul General de los Estados Unidos con sede en Ciudad Juárez, Chih. Donna M. Blair	2